



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**ÁREA SOCIOHUMANÍSTICA**

**ABOGADO**

TRABAJO DE TITULACIÓN

El fracaso de la resocialización en el Ecuador

**Autor:** Pinzón Pullaguari, Jairon Adalberto

**Directora:** Gonzáles Malla, Janeth Patricia

LOJA - ECUADOR  
2021



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2021

## **Aprobación del director del trabajo de titulación**

Loja, 24, de septiembre, del 2021

Magister

Andrea Aguirre Bermeo

**Coordinador(a) de Titulación**

Ciudad. -

De mi consideración:

El presente Trabajo de Titulación denominado: El fracaso de la resocialización en Ecuador, realizado por Jairon Adalberto Pinzón Pullaguari, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo. Así mismo, doy fe que dicho Trabajo de Titulación ha sido revisado por la herramienta anti plagio institucional.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firma del Director del Trabajo de Titulación

Janeth Patricia González Malla

C.I.: 0702934407

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

“Yo, Jairon Adalberto Pinzón Pullaguari, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

- Ser autor(a) del Trabajo de Titulación denominado: Nombre del trabajo, de la Titulación: El fracaso de la resocialización en Ecuador, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Resocialización. El sistema Nacional de Rehabilitación Social. Legislación. Capítulo 2 Analítica cualitativa y cuantitativa. Metodología de la investigación se entrevistó a treinta personas, de las cuales intervinieron jueces abogados penalista, agentes penitenciarios y Policía Nacional, Capítulo 3. Resultados y discusión. Conclusiones, recomendaciones, bibliografía y apéndice. Siendo Mtra. Janeth Patricia González Malla, director (a) del presente trabajo; y, en tal virtud, eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual. Además, ratifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo son de mi exclusiva responsabilidad.
- Que mi obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”.
- Autorizo a la Universidad Técnica Particular de Loja para que pueda hacer uso de mi obra con fines netamente académicos, ya sea de forma impresa, digital y/o electrónica o por cualquier medio conocido o por conocerse, sirviendo el presente instrumento como la fe de mi completo consentimiento; y, para que sea ingresada al Sistema Nacional de

Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma:

Autor: Jairon Adalberto Pinzón Pullaguari

C.I.: 1150138558

## **Dedicatoria**

El presente trabajo de investigación se la dedico de todo corazón a mis padres Luis y María, por la dedicación y la paciencia que me han brindado a lo largo de mi carrera, en la cual podré desempeñarme como profesional y demostrar la calidad de persona que formaron, gracias a mis abuelitos José y Leonor por confiar en mí y en mi capacidad, teniendo en cuenta que en el lugar que estén se encuentren muy orgullosos de mí.

A mis queridos hermanos, David, Diana, Karina, Cristina y Alexandra por ser mi fuente de motivación e inspiración, quienes con sus palabras de aliento no me dejaban decaer para que siguiera firme cumpliendo mis ideales.

A mis compañeros, docentes y amigos, quienes sin esperar nada a cambio compartieron su conocimiento, alegrías y tristezas, permitiéndome aprender más de la vida a su lado.

Esto es posible gracias a ustedes.

***Jairon Adalberto Pinzón Pullaguari.***

## **Agradecimiento**

Quiero expresar mi gratitud hacia Dios, por haber hecho posible la terminación de este trabajo de investigación, por haberme bendecido y guiado por el camino para no rendirme en el cumplimiento de mis sueños.

Quiero agradecer a mi madre, por su apoyo moral y económico permite que yo continúe con mis estudios y por ser mi apoyo incondicional en las adversidades que se me presentaron durante mi carrera profesional, enseñándome la fortaleza para no rendirme.

De igual manera mi total agradecimiento a mi hermano, quien ha sido mi sustento moral para lograr mis objetivos propuestos, ya que su ejemplo, me encaminaron a continuar con el estudio de mi carrera.

Quiero agradecer a la Universidad Técnica Particular de Loja, a sus docentes, especialmente a la Mtra. Janeth Patricia González Malla, mi tutora de Tesis por brindarme sus conocimientos académicos, su experiencia y profesionalismo en la realización de la presente investigación.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Aprobación del director del trabajo de titulación .....	ii
Declaración de autoría y cesión de derechos .....	iii
Dedicatoria .....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de contenidos .....	vii
Resumen.....	1
Abstract .....	2
Introducción .....	3
Capítulo uno .....	5
Marco teórico y revisión de literatura .....	5
1.1. Resocialización .....	5
1.1.1. <i>Antecedentes</i> .....	5
1.1.2. <i>Conceptualización</i> .....	7
1.1.3. <i>Origen y enfoques de la resocialización</i> .....	8
1.1.3.1. Enfoque psicológico.....	8
1.1.3.2. Enfoque Cognitivo-conductual.....	9
1.1.4. <i>Subprincipios</i> .....	10
1.1.4.1. Reeducación.....	10
1.1.4.2. Rehabilitación.....	11
1.1.4.3. Reincorporación.....	12
1.2. El sistema nacional de rehabilitación social.....	13
1.2.1. <i>Breve análisis sobre la prisión y sistema penitenciario</i> .....	13
1.2.1.1. Prisión.....	13
1.2.1.2. Sistema penitenciario.....	14
1.2.1.3. Sistema Progresivo.....	15
1.2.2. <i>Organismo Técnico del sistema de Rehabilitación Social</i> .....	16
1.2.2.1. Dirección Nacional de Rehabilitación Social.....	16

1.2.2.2. Centros de Rehabilitación Social.....	16
1.2.3. <i>Fórmula para la resocialización del delincuente</i> .....	17
1.2.4. <i>Programa de rehabilitación</i> .....	17
1.2.5. <i>La libertad condicional</i> .....	18
1.2.6. <i>Problemas que enfrenta el sistema Penitenciario</i> .....	19
1.2.6.1. El Hacimiento.....	19
1.2.6.2. La violencia.....	20
1.2.6.3. El uso indiscriminado de la prisión preventiva.....	20
1.2.6.4. El incremento de penas.....	21
1.2.6.5. La infraestructura y condiciones de insalubridad de las cárceles.....	22
1.2.7. <i>Realidad de la resocialización de los privados de libertad en el Ecuador</i> .....	27
1.2.7.1. Recursos presupuestarios.....	29
1.2.7.2. Agentes Penitenciarios.....	31
1.2.7.3. Psicólogos y Psiquiatras.....	33
1.2.7.4. Talleres de rehabilitación.....	33
1.3. Legislación.....	35
1.3.1. <i>Análisis de la norma constitucional relativo a las personas privadas de libertad</i> 35	
1.3.2. <i>Normativa internacional como reglas mínimas de tratamiento de las personas privadas de libertad</i> .....	38
Capitulo dos.....	42
Materiales y métodos.....	42
Metodología.....	42
Técnicas de investigación.....	42
Recursos.....	43
<i>Humanos</i> .....	43
<i>Materiales</i> .....	43
<i>Tecnológicos</i> .....	43
Capitulo tres.....	44

<b>Análisis de resultados, discusión y constatación de hipótesis</b> .....	44
<i>Análisis de resultados</i> .....	44
<b>Discusión y contrastación de hipótesis</b> .....	54
<i>Verificación de objetivos</i> .....	54
<i>Contrastación de hipótesis</i> .....	55
<b>Conclusiones</b> .....	56
<b>Recomendaciones</b> .....	57
<b>Referencias</b> .....	58
<b>Apéndice</b> .....	67

## Resumen

El fracaso de la resocialización en el Ecuador no es un tema nuevo, ya que en los centros penitenciarios se puede identificar que no es aplicable, produciendo que las personas privadas de libertad continúen cometiendo delitos y en muchos casos de mayor gravedad. Por tal razón, el siguiente trabajo de investigación tuvo como objetivo primordial, realizar un diagnóstico sobre el fracaso de la resocialización en el Ecuador, analizando las diferentes corrientes teóricas contemporáneas y así observar el problema por el cual no se permite llevar a cabo una verdadera resocialización en el sistema de rehabilitación social en el país. En este contexto se realizó un estudio de campo analítico cualitativo y cuantitativo, entrevistando así a 30 personas conocedoras del tema, jueces, abogados penalistas, agentes penitenciarios y policía nacional, con preguntas argumentativas que arrojaron resultados y que se determinó que el fracaso del Ecuador se da por distintos factores como son, la sobre población carcelaria, la falta de asignación presupuestaria y de infraestructuras, y además se recalca en aquellos posibles problemas mentales y emocionales de las personas privadas de la libertad.

*Palabras clave:* Fracaso, resocialización, derechos.

### **Abstract**

The failure of resocialization in Ecuador is not a new issue, since in prisons it can be identified that it is not applicable, causing people deprived of liberty to continue committing crimes and in many cases more serious. For this reason, the main objective of the following research work was to carry out a diagnosis of the failure of resocialization in Ecuador, analyzing the different contemporary theoretical currents and thus observing the problem for which it is not allowed to carry out a true resocialization in the social rehabilitation system in the country. In this context, a qualitative and quantitative analytical field study was carried out, thus interviewing 30 knowledgeable people, judges, criminal lawyers, prison officers and national police, with argumentative questions that yielded results and that it was determined that Ecuador's failure was It is due to different factors such as overcrowding, the lack of budget allocation and infrastructure, and also emphasizes those possible mental and emotional problems of people deprived of liberty.

*Keywords:* Failure, resocialization, rights.

## Introducción

De acuerdo a la investigación sobre el fracaso de la resocialización se lo determina como un problema importante, ya que no es aplicable para las personas privadas de libertad, así se determina que sus derechos son vulnerados en diferentes ámbitos.

El objetivo general que es realizar un diagnóstico sobre el fracaso de la resocialización en el Ecuador, se lo verifica por los documentos argumentados en la revisión de la literatura, donde se verifica que si existe el fracaso de resocialización debido a muchos factores vinculados de acuerdo al instrumento ejecutado para personas que conocen sobre el tema, como jueces, abogados penalistas, agentes penitenciarios y policía nacional. Con respecto a los objetivos específicos, analizar las corrientes teóricas contemporáneas sobre la resocialización, puedo manifestar que se cumple con cabalidad ya que recolecta información de acuerdo al método sintético, histórico y deductivo, estableciendo análisis de las teóricas y así permitieron aportar con conocimiento científico de los diferentes temas estudiados y finalmente dentro del segundo objetivo específico, observar el problema en el Ecuador que no permite llevar a cabo la resocialización en el sistema de rehabilitación social, se verifica con el estudio de campo con el instrumento aplicado, las cuales manifestaron que no se permite una resocialización en el Ecuador por problemas relevantes como, la falta de organización, control y seguridad, la disputa entre bandas delictivas, la falta de asignación presupuestaria y a los posibles problemas mentales y emocionales de las personas privadas de libertad.

Las facilidades y oportunidades que existieron fueron el uso de recursos bibliográficos y la recopilación de información por medio de los diferentes medios electrónicos, mientras que, las dificultades y limitantes, lo determino en el tiempo establecido para realizar la investigación y la recolección de datos en el aporte argumentativo de los privados de libertad que sería muy relevante en este tipo de investigación.

La metodología de la investigación es de modalidad bibliográfica documental, se revisó información contenida en leyes, libros, ensayos y artículos de revistas indexadas y

arbitradas, que ayudaron a establecer los parámetros jurídicos pertinentes en la investigación de acuerdo a la doctrina a analizar. Los métodos de investigación necesarios para desarrollar el tema de investigación fueron el método analítico, sintético, histórico y deductivo, se aplicaron técnicas como la utilización de un instrumento, para la recopilación de la información fueron entrevistadas 30 personas especialistas en el tema, jueces, abogados penalistas, agentes penitenciarios y policía nacional, para consultar sus conocimientos y opiniones. Finalmente se realiza la tabulación y análisis con resultados importantes procesados a base de tablas, plasmando datos en forma cuantitativa y cualitativa.

Dentro del primer capítulo desarrollamos conceptos importantes de la resocialización, aquella definida determinada cuando una persona con conductas disociales y desadaptadas, adquiere, aprende, conductas socialmente adaptativas, ésta pretende subprincipios al buscar antecedentes de la investigación, con fundamentación teórica-doctrinaria que apoyarán al diagnóstico final, además realizaremos un breve estudio del sistema nacional de rehabilitación social, sus órganos competentes y las fórmulas utilizadas para la resocialización, principalmente nos enfocaremos en problemas que enfrentan el sistema penitenciario como son la falta de recursos presupuestarios, equipo técnico, talleres de rehabilitación, estos últimos propician que las personas asistidas adquieran habilidades competentes, necesarias para vivir, aprender, vincularse con otros y trabajar en su medio social, por último se da estudio a una adecuada fundamentación legal, el análisis de la norma constitucional relativo a las personas privadas de libertad y la normativa internacional como reglas mínimas de tratamiento de los presos.

## Capítulo uno

### Marco teórico y revisión de literatura

#### 1.1. Resocialización

##### 1.1.1. Antecedentes

Al estudiar el proceso progresivo que sigue al encarcelamiento, es importante tener en cuenta la naturaleza de las sanciones y regímenes que constantemente cambian, pudiendo así, conocer cómo se han dado los esfuerzos de rehabilitación de acuerdo con la evolución o progresión del sistema carcelario. Lo que era un régimen carcelario normal no puede serlo 20 o 50 años después, cuando constantemente se está dando importantes cambios sociales, económicos y políticos. Como la prisión ya no es un centro de detención, para convertirse en una sanción específica de la ley penal, es lógico pensar que el objetivo reformista ha cambiado de contenido, de acuerdo con los cambios socioeconómicos y la transformación de valores.

Lo que en el siglo XVIII se consideraba un medio adecuado para cambiar de prisioneros ahora se considera una práctica cruel e inhumana. Incluso la terminología cambió que no es otra cosa que cambiar o reformar al delincuente, en lugar de utilizar términos como rehabilitación, rehabilitación o reeducación hace que esta diferencia terminológica puede sugerir que se trata de conceptos muy distantes, pero esta distancia se debilita cuando se tiene en cuenta el contexto histórico social en el que se desarrollaron. Desde que la prisión se convirtió en el verdadero castigo, siempre ha tenido un ideal reformista que refleja los valores y conceptos imperantes en la época (Zysman, 2010)

En nuestro país, la resocialización se ha dirigido en la tarea de establecer una prisión sana y limpia. Pero existe una amplia historia y terminología, donde se muestra que las prisiones se utilizan como cárceles de prisión preventiva, esto con el fin de garantizar que se puedan imponer sanciones, es dudoso que se interprete que el mandato de que la ejecución de la pena privativa de libertad vigente desde hace más de un siglo, tenga como objetivo la resocialización, ya que no predica la orientación jurídica que debe orientar el castigo o que

con esta referencia se pretenda sustentar teorías de unión, o justificaciones diferenciadas del castigo o del delito en particular, esto muestra claramente que la resocialización no cuenta con el apoyo suficiente, además no se puede ignorar que en un país como el nuestro se mantienen las mismas instituciones que han nacido en torno a la resocialización y el encarcelamiento correcto desde el cambio de siglo. Diecinueve. Por tanto, los sistemas de condenas y libertad condicional, ejecuciones progresivas, arresto domiciliario, reincidencia y juicio penal, así como normativas específicas relacionadas con el conocimiento y personalización de los infractores, contamos incluso con contenidos relativamente novedosos, como la suspensión de juicios en nuestro sistema con propósitos muy diferentes a los que tenía originalmente en países extranjeros como Estados Unidos e Inglaterra y Gales sin duda, el propósito de la resocialización (Zysman, 2010).

Sería ingenuo pensar que la pena de prisión privativa de la libertad surge solo porque se quería crear una pena más adecuada para un proceso general de humanización o que pudiera llevar a cabo la corrección del interno. Este tipo de análisis comete el error de ser demasiado abstracto. Varias son las razones que explican la aparición de la prisión, entre las más importantes se encuentran las siguientes:

- a) Desde el punto de vista de la idea, desde el siglo XVI, se empezó a valorar más la libertad y poco a poco se impuso el racionalismo.
- b) Existe una mala conciencia que tiende a sustituir la pretensión de ciertos castigos por la vergüenza y el olvido. Este sentimiento comenzó a formarse a principios del siglo XV. No cabe duda de que la prisión se presta muy bien para ocultar el castigo e incluso olvidar a las personas a las que se impuso la sanción.
- c) Los desórdenes y cambios socioeconómicos que se produjeron con el paso de la Edad Media a la Edad Moderna, y que tuvieron su expresión más aguda en los siglos XV, XVI y XVII, provocaron el surgimiento de muchas personas que padecían la pobreza extrema y que debe alegar o cometer actos delictivos (Cruz, 2015).

Todo esto luego de que las cifras de hechos delictivos crecieran desproporcionadamente haciendo que este fenómeno se ha extendido por toda Europa. Por razones de política criminal estaba claro que, frente a tantos delitos, la pena de muerte no brindaba una solución adecuada porque no podía aplicarse a tanta gente ya que se convertiría en genocidio. A esta situación hay que añadir la prestigiosa pérdida en la que se ha incrementado la pena de muerte. La crisis de la pena de muerte ha encontrado un sustituto: la pena de prisión; una excelente invención que demostró ser un medio más eficaz de control social.

### **1.1.2. Conceptualización**

Primero debemos definir la socialización para poder entender y explicar el concepto de Resocialización, la socialización se entiende como el proceso por el cual una persona aprende a ser miembro de la sociedad, a ser percibida por los demás y como tal, a identificarse como parte de esta sociedad que implica esencialmente la aceptación de una cultura común. La socialización conduce a la internalización de normas, costumbres, creencias y valores, a través de los cuales el individuo puede relacionarse con otros miembros de la sociedad. Este aprendizaje permite adquirir habilidades necesarias para tener éxito en la interacción social ya que, si los comportamientos no se adaptan a este entorno cultural, este proceso simplemente colapsa y no hay espacio para la rehabilitación. Entonces no existe una definición normativa clara de su alcance, pero puede entenderse como la forma en que las personas son restauradas y preparadas para la vida en sociedad o también podría ser, un proceso progresivo en donde una persona se reintegra a la sociedad (Mancha, 2019).

La palabra Resocialización engloba el proceso que comienza con la estancia del recluso en prisión, mediante el cual el equipo interdisciplinario profesional, con la colaboración del personal penitenciario y con el consentimiento del recluso, tiene como objetivo informarle de su conducta delictiva de su pasado y de sus implicaciones personales, familiares y sociales, con el objetivo de promover y consolidar su capacidad de convivencia en la sociedad respetando el derecho penal actual. Este autor señala además en relación a la resocialización que ésta constituye uno de los principios rectores de la ejecución de la sentencia, pues junto

a la legalidad ejecutiva, la persecución y la inmediatez, constituyen los pilares sobre los cuales la acción del Estado para la regulación y ejecución de la sentencia, que además de constituir una guía interpretativa en materia penitenciaria (Espinoza, 2018).

La resocialización se trata de un proceso de personalización del privado de libertad, donde a partir de un buen trato humano y digno, se tiende a disminuir el nivel de agresividad y mentalidad del preso, esto con el objetivo de que el individuo no reincida y decida no volver a caer en el cometimiento de algún delito, sino más bien que sea una persona útil para la sociedad (Zaffaroni, 1995).

Y tomada de la misma fuente, como reinserción que es lo que se busca con la resocialización, se entiende como la reintegración del delincuente a una convivencia social ajena a la práctica del delito. Esa convivencia está basada en los principios democráticos, y en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, que son, precisamente, los principios básicos del concepto constitucional de educación. Por lo tanto, con razón a estas definiciones, en este trabajo se usarán estos términos de reeducación y reinserción, junto con el de resocialización, indistintamente.

### **1.1.3. Origen y enfoques de la resocialización**

La resocialización aparece por primera vez en la edición de 1927 del Lehrbuch de Von Liszt en su obra titulada la Laca y, al tiempo, la grandeza del término “resozialisierung”, resocialización, comienza con su propia denominación. En principio, parece concedérsele a la acción de reeducar e insertar un cierto carácter mecanista que se ve transcendido por la impronta socializadora como es la creación de condiciones sociales optimas de que goza el vocablo resocialización (Sancha, 2017).

#### **1.1.3.1. Enfoque psicológico.**

En este enfoque se necesita que el Derecho y la Psicología trabajen conjuntamente para la consecución del fin resocializador de la pena también llamada Psicología Jurídica. En esta rama se comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización

de métodos propios de la Psicología Científica, que pretende que mediante la psicología jurídica en el desarrollo del tratamiento penitenciario en el individuo condenado, el tratamiento psicológico le permitirá conocerse a sí mismo, reconocer sus puntos de identificación, ideales y frustraciones, para que logre alcanzar mayor autonomía como persona, ampliar su capacidad de reflexión y disminuir su tendencia de actuar para comunicar así mismo, hay que tener presente que inicialmente ha sido una teoría desarrollada en España, con real aplicación en el sistema penitenciario de aquel país (Piedra, 2020).

Es decir, mediante los psicólogos jurídicos y con la ayuda de la utilizan técnicas de evaluación psicológica con las personas condenadas se busca desarrollar instrumentos de evaluación adecuadas para el entorno adecuado en el momento de su aplicación ya que se debe resocializar al delincuente dependiendo de su estado psicológico y la magnitud del delito cometido.

#### **1.1.3.2. Enfoque Cognitivo-conductual.**

El enfoque cognitivo-conductual, es una disciplina científica psicóloga donde su eficacia se basa en datos experimentales, como es la interrelación de las acciones, pensamientos y sentimientos. Se trata de entender cómo las personas piensan de sí mismo, o de otras personas que los rodea; y de esta manera, se puede ayudar a cambiar la forma en que piensan y actúan (Chapaval, 2020).

Este autor divide a este enfoque en dos partes: una general y una específica. La general, utiliza métodos cognitivos de aprendizaje social para influir en el comportamiento de la persona sin importar el tipo de infractor (agresores sexuales, indígenas infractores, mujeres infractoras, entre otros) y en la parte específica, se ajusta al estilo de aprendizaje, personalidad y características particulares del infractor como es su género o su raza.

Lo que se busca con estos planes de resocialización, basados en los principios de la terapia cognitivo-conductual, es la reducción de la reincidencia, el control de la ansiedad, rehabilitación integral y reinserción social; esto se lograría mediante la práctica de deportes, actividades recreativas, relación y convivencia con otros miembros de la comunidad.

#### **1.1.4. Subprincipios**

La resocialización de las personas condenadas es un principio compuesto por tres subprincipios que son: reeducación, rehabilitación y reinserción social. En este sentido, “reeducación” se refiere al proceso por el cual una persona adquiere una determinada actitud que le permite desarrollar su vida en la comunidad; “reintegración” se refiere a la recuperación social del condenado; finalmente, “rehabilitación” "Representa una renovación legal de la identidad de un ciudadano que cumple determinada pena (Rodríguez J. , 2012).

De esta forma, la resocialización hace reseña aún proceso a través del cual se reeduca, reincorpora y, finalmente, se rehabilita al condenado.

##### **1.1.4.1. Reeducación.**

La reeducación tiene como objetivo principal llevar un proceso de transformación en las personas privadas de la libertad, de manera que se pueda prevenir la reinserción delictiva, por esto el desarrollo y la aplicación de programas socioeducativos son de vital importancia para este cometido, ya que permite al interno reintegrarse de una forma menos traumática, a una sociedad que fue apartado por sus daños, delitos o faltas ocasionados, hay que tener presente que la educación social promueve algunos procesos de adaptación, socialización, formación ciudadana y control social, tratando que los presos adquieran conductas prosociales, es decir buenas conductas orientadas a promover el bien social, permitiéndoles vivir de manera más eficiente y adaptiva según la leyes que estructuran la sociedad (Osorio, Salamanca, Rivera, & Avila, 2015).

Para otro autor, la reeducación desde la perspectiva de la formación, que significa ofrecer acceso a la cultura y posibilidades de desarrollo integral de la personalidad para superar sus carencias. En cuanto a la reintegración, las diferencias entre los significados de unos autores a otros son mínimas, todas se refieren a la integración en la sociedad, favoreciendo el contacto del delincuente con ella, entendiendo siempre que se debe evitar el aislamiento y el aislamiento (Latorre, 2015).

La reeducación incluye proporcionar a los presos diversos medios que les permitan obtener oportunidades para el desarrollo de la personalidad. Además, debe entenderse como un mecanismo para orientar al sujeto hacia valores orientados a la comunidad, haciendo que de este modo se preserve el derecho del preso a pensar distinto y se trataría de alguna manera nivelar las desigualdades sociales y culturales

#### **1.1.4.2. Rehabilitación.**

La rehabilitación en un modo general, es la atención que recibe un individuo para recuperar, mantener o mejorar las habilidades necesarias para la vida diaria ya sea en un ámbito social. Estas habilidades pueden ser físicas, mentales o cognitivas, así como pensamiento y aprendizaje (Hernández , s.f).

Rehabilitar significa reconstruir la relación normal entre el individuo y la sociedad, es decir, el sujeto preferido de la rehabilitación no es un transgresor ocasional o esporádico, ya que este tipo de transgresión no puede considerarse exactamente una anomalía. El sujeto preferido de la rehabilitación debe ser el delincuente habitual, ese individuo cuyo comportamiento demuestra que su proceso de socialización fue particularmente defectuoso, que no pudo asimilar adecuadamente las normas morales y que, en consecuencia, carece de los frenos necesarios para desempeñarse normalmente en la sociedad. Entonces, la rehabilitación es también reeducación, rehabilitación o reincorporación. Visto así, la rehabilitación es beneficiosa tanto para el individuo como para la sociedad, ya que la relación de colaboración que pretende ser reconstruida es adecuada para ambos haciendo que la rehabilitación sea más humana (Moncayo, 2009).

La Carta Magna en el capítulo 4, se refiere al sistema penitenciario, que establece que la rehabilitación del condenado requiere educación y formación profesional para lograr una adecuada reintegración a la sociedad, esto hace que el sistema penal, tenga como finalidad rehabilitar al infractor y poder tomar medidas que sean beneficiosas con el ánimo de lograr una adecuada reinserción social (Rodas, 2011).

En consecuencia, rehabilitar es devolver a una persona a la condición anterior, para que cuando regrese a la sociedad recuperando su libertad, pueda desempeñar efectivamente una función o un trabajo y disfrutar plenamente de sus derechos. Según Naciones Unidas (ONU), la rehabilitación es un proceso de duración limitada, cuyo objetivo es que una persona con discapacidad alcance un nivel funcional físico, mental o social óptimo, proporcionándole los medios para modificar su propio tiempo de vida (ANGULO, 2020)

Por lo tanto, la rehabilitación social tiene como finalidad buscar que los privados de libertad, puedan reintegrarse a la sociedad con una visión de no volver a cometer acciones que perjudiquen a ser común, sino más bien de ser personas útiles en la sociedad.

#### **1.1.4.3. Reincorporación.**

La función de reinserción social es de fundamental importancia en el sistema penal ya que, implica la readaptación del condenado a la vida en sociedad, para que abandone la conducta delictiva y haga parte de la comunidad, reduciendo los comportamientos criminales en la misma. Esto quiere decir, que la reinserción social es entendida como la readaptación del reo a la vida social y comunitaria, de manera que éste corrija las fallas que lo llevaron a cometer el delito y pueda regresar a la sociedad, cuando esté recuperado (Piedra, 2020).

Para, otros autores hacen referencia a otra forma en que los funcionarios conciben la resocialización como reintegración social es a través de la descripción de una serie de aspectos del interno. La reintegración social se centra en el interno, abrazando su dimensión personal, familiar y comunitaria. Según este entendimiento, la persona que infringe la ley es significativa en el rol carcelario de recluso, ganando así un lugar de usuario, receptor u objeto de reinserción social. Así, las características del interno se traducirán en función de la reintegración, definiéndose y valorando en base a ella (Ahumada & Grandón, 2015).

La reincorporación social se refiere al proceso de integrarse social y psicológicamente, con el objetivo que el delincuente no vuelva a reincidir en algún delito; además abandone sus actividades delictivas y promover el cambio hacia conductas prosociales.

## **1.2. El sistema nacional de rehabilitación social**

La rehabilitación social puede definirse como una medida de formación encaminada a desarrollar una actividad consciente y responsable del recluso y a ejercer su influencia sobre: sus conocimientos, motivaciones, actitudes y habilidades en relación con la convivencia, si no en contravención del derecho penal en facilitar la rehabilitación social y la reforma voluntaria del comportamiento de los presos (GAMBOA, 2017).

Según el Código Orgánico Integral Penal (2020), plantea que la rehabilitación Social es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal y tiene como finalidad.

1. La protección de los derechos de las personas privadas de la libertad
2. El desarrollo de las capacidades para ejercer sus derechos y cumplir responsabilidades al recuperar completamente su libertad
3. La rehabilitación integral de las personas privadas de la libertad en el cumplimiento de condena
4. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad.

### **1.2.1. Breve análisis sobre la prisión y sistema penitenciario**

#### **1.2.1.1. Prisión.**

Hoy cuando hablamos de cárceles nos referimos a centros destinados a la retención y custodia de los detenidos, que están privados de la libertad, en un establecimiento penitenciario, cuya finalidad es la reeducación y la reintegración social. Se puede creer que este modelo de prisión es el que siempre ha existido, pero no lo es, realmente el encarcelamiento de los presos en un centro penitenciario surge en siglo dieciocho, esto por haber cometido una conducta delictiva calificada como delito (Pérez C. , 2013).

La prisión es una unidad que generalmente depende de los gobiernos y que tiene como misión encerrar a aquellas personas que hayan sido condenadas por cometer un acto delictivo, es decir una prisión es uno de los muchos componentes del sistema judicial de una nación (Ucha, 2010).

Otro autor nos dice que la prisión es producto de la evolución de la sentencia, y tiene como función primordial que por medio de la sanción se humanice al delincuente y mediante esta resocialización induzca a que poco a poco deje de lado las prácticas no morales que realizaba (Rubio, 2012).

En general se entiende que una prisión ayuda a proteger a la sociedad de personas peligrosas, y al mismo tiempo reeduca a los reclusos para que puedan reintegrarse a la sociedad, así también se puede utilizar como un disuasivo para quienes estén considerando cometer algún delito, ya que se les recuerda que la justicia prevalece y pueden pasar algunos años de sus vidas en la cárcel (Pérez & Gardey, 2014).

#### **1.2.1.2. Sistema penitenciario.**

El sistema penitenciario es un conjunto de normas y servicios cuyo propósito es orientar cómo se deben implementar los propósitos asignados a la aplicación de la ley penal, este sistema es el que permite articular los mecanismos necesarios para llegar al fin de la rehabilitación Social, también el tratamiento de los procesados en la ejecución de las penas privativas de la libertad (Guzmán, 2013).

El sistema penitenciario es una institución que fue creada con objetivo de hacer cumplir la pena privativa de libertad, impuesta por una autoridad competente por medio de sentencia a todos aquellos individuos que han quebrantado las normas de convivencia social, es decir en el cometimiento de un delito para que a través de acciones, procedimientos y normas disciplinarias definidas por el ente regulador de la política penitenciaria se lleve el tratamiento y rehabilitación necesaria a los detenidos, a fin de lograr una adecuada reinserción social y prevención del delito (Iza, 2014).

De acuerdo a estas definiciones podemos decir, que un Sistema Penitenciario primera mente es una institución que depende del Estado nacional y que tiene como objetivo colaborar con la seguridad pública, tratando de prevenir el delito y minimizar la tasa de reincidencia.

### **1.2.1.3. Sistema Progresivo.**

Aproximadamente a finales del siglo XIX, los penalistas acogieron con apego este sistema, que está dividido por etapas, ya que está basado en el estudio del delincuente y progresivo tratamiento de rehabilitación, haciendo que estos beneficios dependan del comportamiento y trabajo del penado, para lograr su liberación final (Cerruto, 2016).

Pero desde la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal en el 2014 dejaron de existir regímenes denominados: prelibertad, libertad controlada y rebajas para dar paso a nuevos regímenes como son: el Cerrado, Semiabierto y Abierto.

- **Régimen Cerrado**

El régimen cerrado constituye la manera de vida más rígida y restrictiva a la que pueden ser sometidas las personas sentenciadas, este régimen asegura la vida e integridad y ordenada una convivencia en el interior del centro penitenciario, además determina el tratamiento individualizado para cada interno. Que no es otra cosa que, una serie de estudios médicos, psicológicos sociales, educativos y jurídicos, los cuales ayuda a evaluar a los internos para obtener el grado de peligrosidad (GAMBOA, 2017).

- **Régimen Semiabierto y Abierto**

El régimen semiabierto es aquel proceso de rehabilitación social de las personas privadas de libertad, que aglutina las condiciones del sistema progresivo para que logre desarrollar ocupaciones fuera del establecimiento penitenciario con un control por parte de las autoridades encargadas de los centros penitenciarios, que en este caso es el organismo técnico del ministerio de justicia. En cambio, al régimen abierto se lo considera como el periodo de rehabilitación tendiente a la inclusión social de los presos, con la característica de

convivencia en su entorno social que de igual manera esta supervisada por el organismo técnico del ministerio (GAMBOA, 2017).

Es por esto que las personas privadas de la libertad mientras cumplan su condena, pueden acceder a este régimen, que les servirá como una herramienta de rehabilitación social para su reinserción progresiva a la sociedad.

### **1.2.2. Organismo Técnico del sistema de Rehabilitación Social**

La entidad encargada del Sistema de Rehabilitación Social, es el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, que constituye el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, con personalidad jurídica y dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, y está encargada de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante (SNAI, 2020).

#### **1.2.2.1. Dirección Nacional de Rehabilitación Social.**

La Dirección Nacional de Rehabilitación Social es la unidad ejecutiva de la política penitenciaria, para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con los departamentos necesarios, cuya integración y funciones se determinan en el Reglamento General, esta institución está dirigida por el Director Nacional de Rehabilitación Social, quien es designado por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social, y durará por un periodo de cuatro años en sus funciones (Iza, 2014).

#### **1.2.2.2. Centros de Rehabilitación Social.**

El SNAI actualmente es el encargado de llevar a cabo régimen penitenciario que, estableciendo programas de resocialización, esto a través del personal técnico y administrativo que están obligadas a crear y poner en marcha las políticas de rehabilitación social integral para los privados de libertad.

Los centros de Rehabilitación Social son los centros en donde permanecerán las personas privadas de libertad a quienes previamente se les ha impuesto una pena condenatoria mediante una sentencia ejecutoriada ya sea por un acto o hecho delictivo que merezca una sanción, con el objetivo de resocializar (Cornejo, 2015).

### **1.2.3. Fórmula para la resocialización del delincuente**

La privación de la libertad no es el único método que existe para intentar aplicar técnicas dirigidas a la recuperación social del infractor, sino más bien según lo que podemos visualizar en la actualidad la prisión no es un ente resocializador si no una institución en donde el delincuente aprende a ser mejor delincuente y esto es porque mucha de la población carcelaria no recibió desde su niñez unas pautas de socialización adecuada (Rodríguez A. , s.f).

Es por esto, que en un modelo de rehabilitación una persona que ha sido privada de libertad puede tener un beneficio de la libertad condicional como un incentivo resocializador.

### **1.2.4. Programa de rehabilitación**

Los procesos de encierro generan una serie de dificultades de comportamiento, ya que la institución mediante normas pasa a ser la que regula el proceder de los privados de libertad; como la distribución de los tiempos, espacios que cada preso debe ocupar, reduciendo que el individuo se desarrolle autónomamente, causando que se produzca una baja capacidad para tomar decisiones, escasez de creatividad y dificultades para relacionarse con los demás.

Para esto, el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, en régimen general, estará sujeto al sistema progresivo y contara con planes, programas, proyectos y actividades de tratamiento de las personas privadas de libertad, en coordinación con las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, a través de los ejes: Laboral, Educación, Cultura, Deporte, Salud y Vinculación social y familiar (Sarango , 2021).

Por otro lado, es necesario incorporar un sistema de calificación Belga, mediante la cual los detenidos serán clasificados de acuerdo a los siguientes criterios: procedencia urbana o rural, educación, instrucción, si son primarios o reincidentes, su problemática social, estado psicológico e incluso al tipo de delito cometido y utilizar un sistema como el de Irlanda; ya que éste proyecto presenta cuatro grados o períodos que son: De aislamiento temporal, de educación y con dieta alimenticia; De trabajo común y silencio nocturno; El intermedio, de trabajo al aire libre en el exterior, en tareas principalmente agrícolas y de la construcción; y De libertad condicional (Moncayo, 2009).

El gran problema para lograr este objetivo es que las cárceles de Ecuador no cuentan con una asignación presupuestaria destinada para este fin; actualmente la mayoría de centros de rehabilitación social únicamente posee talleres de artesanía y corte y confección, esto hace que no se pueda llegar a una verdadera rehabilitación y mucho menos a una reinserción a la sociedad.

#### **1.2.5. La libertad condicional**

Cuando hablamos de libertad condicional, nos referimos a los beneficios que obtiene una persona que previamente fue declarada culpable en el proceso judicial está condenada a prisión y en la ejecución de dicha pena ha reunido los requisitos necesarios para acceder a esa modalidad de ejecución penal es decir, consiste en el cese anticipado del encierro de un condenado que ha cumplido una determinada proporción de la pena, siempre que se den ciertos requisitos (Concepto Jurídicos, s.f).

La libertad condicional es un beneficio carcelario, que consiste en un modo particular de hacer cumplir la pena en libertad, estableciendo la libertad condicional, como un medio de prueba de que el delincuente condenado a una pena privativa de libertad y a quien se le concede, se encuentra corregido y rehabilitado para la vida social y no volverá a reincidir en algún delito (Rentería , 2014).

Se puede decir, que es una etapa final del cumplimiento de la pena, en donde se permite que el penado cumpla el plazo restante de su condena fuera de cárcel libremente, siempre con la condición que no cometa un delito y además con que cumpla con todas las demás exigencias de conducta que se le puedan imponer.

#### **1.2.6. Problemas que enfrenta el sistema Penitenciario**

La trágica realidad regional del sistema penitenciario ecuatoriano pone de relieve las dificultades que enfrenta el país para respetar los derechos y la dignidad de las personas privadas de libertad desde la perspectiva del personal penitenciario y las políticas públicas. Sin embargo, los diferentes operadores del sistema penitenciario no cuentan con las condiciones suficientes, lo que afecta directamente su capacidad para cumplir con los estándares de rehabilitación y respetar la dignidad humana (Páez, 2018).

La falta de una política integral de rehabilitación social hace que en los últimos años se haya establecido un modelo de gestión penitenciaria que no ha servido de mucho ya que se han incrementado los incidentes violentos dentro de cárceles como por ejemplo en Latacunga, El Litoral y Turi (Vera, 2019).

Hemos identificado tres características que definen la situación de las personas privadas de la libertad en Ecuador: La corrupción del sistema penitenciario que se basa en la relación personal que se mantiene entre funcionarios y presos, otra característica es la dependencia económica de los presos y el quebrantamiento sistemático de los derechos humanos, haciendo que repercuten en la inexistencia de la rehabilitación social (Nuñez, s.f).

Por otro lado, hemos identificado algunos otros problemas como son:

##### **1.2.6.1. El Hacinamiento.**

El hacinamiento es uno de los elementos que contribuye a la violación de todos los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad; Trae como resultado graves problemas de salud, violencia, indisciplina, con una clara violación de la integridad física y mental de los reclusos, de su autoestima y de la dignidad humana (Caiza, 2016).

El hacinamiento en el Ecuador representa para la población reclusa, una pena adicional a la judicialmente impuesta, en cuanto genera una situación de tratos crueles, inhumanos y degradantes; como consecuencia no se puede considerar una verdadera rehabilitación ya que, no pueden gozar de las más elementales normas de trato humano (Velez, 2020).

Esto es un problema realmente extendido no solo en el Ecuador sino en el mundo entero, ya que hoy día dado que la población carcelaria aumenta considerablemente y cada vez son menos los espacios disponibles para contenerlos, no se puede realizar un tratamiento adecuado de rehabilitación y reinserción social de los internos.

#### **1.2.6.2. La violencia.**

La violencia en las cárceles del Ecuador evidencia lo poco, o nada, que ha hecho el gobierno Central para solucionar la precaria situación de los centros de privación de libertad, una clara muestra fue la masacre carcelaria de febrero del 2021 donde alrededor de 80 reos fueron asesinados por un amotinamiento en tres cárceles del país, consecuencia de esto el Estado ecuatoriano fue llamado por diversas Cortes para garantizar la vida de las personas privadas de la libertad, y cumplir con los compromisos adquiridos por los instrumentos internacionales y la Constitución de la República del Ecuador (Romero, 2021).

#### **1.2.6.3. El uso indiscriminado de la prisión preventiva.**

En el año 2017, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas, entre los que se encuentran Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. En este informe, la CIDH aborda principalmente el uso excesivo de la prisión preventiva producido por distintas causas, entre ellas: cuestiones de diseño legal, deficiencias estructurales de los sistemas de administración de justicia, amenazas a la independencia judicial, tendencias arraigadas en la cultura y práctica judicial, entre otras. En ese contexto, el uso excesivo de la prisión preventiva

acrecienta los problemas que existen al interior de los centros penitenciarios como el hacinamiento y la falta de separación de personas sentenciadas y procesadas, lo que las expone a situaciones de mayor vulnerabilidad o violencia, afectando otros derechos como el de su integridad personal.

La prisión preventiva ha sido una de las instituciones penales que han merecido críticas durante toda su historia, la cual constituye una medida procesal restrictiva del derecho fundamental a la libertad de las personas sometidas a un enjuiciamiento penal. Los motivos que han generado estas críticas se basan en el hecho de que la restricción de la libertad de movilidad actúa sobre una persona respecto de la cual se presume su inocencia (Zapatier, 2020).

Pero de acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal a la prisión preventiva está ubicada dentro de las medidas cautelares que aseguren la comparecencia de una persona imputada por un delito ante la autoridad judicial competente, pero solo quedaría en contexto ya que se ha convertido en una norma, más que en la excepción, confirmando la vulneración del principio de excepcionalidad de esta medida cautelar (Villegas, 2014).

Producto de esto se genera graves problemas como el hacinamiento penitenciario, la mezcolanza de criminales ya sentenciados con aquellos que aún se encuentran siendo procesados, el quebrantamiento de los derechos fundamentales e inclusive la violación del debido proceso.

#### **1.2.6.4. El incremento de penas.**

Como sabemos las penas previstas en las leyes penales constituyen una amenaza para quienes cometen delitos, dañan, destruyen, lesionan o ponen en peligro derechos individuales o colectivos. El Derecho Penal ecuatoriano en su Art 1 menciona expresamente el objetivo amenazador de las penas previstas en las leyes penales, aunque, por otro lado, el Art. 208 de la Constitución dice que el sistema penal tendrán como finalidad la formación del preso, a fin de obtener una resocialización que le permita reintegrarse adecuadamente a la

sociedad, enunciados que simplemente quedan como tales usos en la práctica y por falta de una política criminal de Estado, los delincuentes condenados no se rehabilitan excepto los pocos que por propia decisión y a fuerza de leer la biblia salen convertidos en creyentes convencidos (Vaca, 2005).

En el año 2014 se publica el Código Orgánico Integral Penal, en el que se establece la pena más alta en nuestra historia, que es de 40 años de pena privativa de libertad, basándose exclusivamente en un argumento populista de la demanda ciudadana y medios de comunicación, dejando de lado los fines de la pena y los principios constitucionales, donde no se basa en estudios psicológicos, sociológicos ni criminológicos, que permitan conocer cómo lograr disuadir a la sociedad en la comisión de delitos, resocializar a los reos y reparar la integridad de la víctima, finalidades que constan en el instrumento penal, y a pesar de haber sido exigidos por assembleístas en el proceso de la elaboración de la norma, nunca fueron realizados (Andrade, 2017).

Como hemos evidenciado, en nuestro país Ecuador el endurecimiento de penas responde a un interés populista y no a un estudio técnico integral de factores sociales, que establezcan si este aumento de penas genera rebaja del crimen ya que sus evoluciones no se basan en estudios estadísticos sino en presiones mediáticas y coyunturas sociales.

#### **1.2.6.5. La infraestructura y condiciones de insalubridad de las cárceles.**

Como sabemos la principal función de las cárceles es salvaguardar a la sociedad de quienes pretenden cometer actos contrarios a la ley, rehabilitar a los presos para su inserción como personas útiles en la sociedad.

En el Ecuador la organización del Sistema Penitenciario no ha sido un proceso planeado adecuadamente, como se ha visto durante muchos años la construcción de Centros de Rehabilitación Social se ha ejecutado de manera esporádica e improvisada, muchas construcciones penitenciarios están deterioradas, con pésimas condiciones sanitarias, donde hay una sobrepoblación, ya que se mezcla presos que están procesados y quienes ya tienen

una condena en firme, llegando al punto en donde los presos duermen, comen, excretan y se consumen en el ocio en pabellones controlados por bandas conectadas extramuros (Gavilanes, 2008).

Todos los Centros de rehabilitación social del Ecuador se encuentran con una sobrepoblación de hasta el 400% de su real capacidad, lo cual hace que los funcionarios se vean impedidos en aplicar parámetros para la correcta rehabilitación y reinserción de los presos a la sociedad.

Ahora bien, en lo que compete a la afectación de derechos humanos las consecuencias son variadas, por ejemplo:

- Cuando se impide al penado una vida en mínimas condiciones, sin espacio en las propias celdas, vulnerando lo establecido en el art. 19 Ley Orgánica General Penitenciaria.
- Asimismo, se imposibilita el desarrollo adecuado de las diferentes actividades que se establecen en el régimen penitenciario como actividades de tratamiento.
- Puede resultar ser también un factor determinante en el origen de los sucesos de violencia que se dan en el interior de las prisiones, e inclusive de los suicidios de los presos.
- Se constata como especial preocupación una seria afectación del derecho a la salud, ya que este clima de violencia y tensión ambiental permanente conlleva el deterioro no sólo físico (en ocasiones evidente cuando se refiere a violencia física directa) sino también provoca un claro deterioro psíquico para quienes habitan los centros penitenciarios en la actualidad: presos y trabajadores de la institución (Aranda & Rivera, 2012).

La autora Maria Elena Moreira, nos da algunas razones por el cual el actual fenómeno carcelario ecuatoriano es un fracaso:

1. Por la complejidad de las conductas delictivas.- En las últimas décadas, la sociedad ecuatoriana, como todas las sociedades actuales, ha enfrentado graves y complejos fenómenos relacionados con la pérdida de valores humanos y sociales, resultando en un aumento y diversidad de conductas delictivas esto viene siendo un problema que

enfrentan todas las sociedades del mundo, y se ha convertido en uno de los más crueles y atentados a la dignidad humana, ya que sabemos que los problemas del sistema penitenciario no son imprevistos ni temporales sino más bien son integrales y complejos.

2. La desigualdad social y el subdesarrollo. - que es el motivo más citado por los analistas, esto hace que si la delincuencia aumenta los problemas en el sistema carcelario aumenten, en Ecuador se ha experimentado la desigualdad social, especialmente en los últimos años, convirtiéndolo en uno de los países más desiguales del continente americano. Sus indicadores indican que el 70% de los residentes están en la línea de pobreza según los organismos multilaterales entonces no es casual que el fenómeno penitenciario se haya deteriorado hasta alcanzar niveles nunca antes sospechados y de difícil solución.
3. La crisis de la administración de justicia y el incremento de penas. - es una de las razones más directamente relacionadas con el hacinamiento en las cárceles. Puede ser por la lentitud de la gestión judicial o por la corrupción de ciertos administradores judiciales (2005).

Para esto hay que tener presente que, con la adopción de la Constitución de 1998, se creó como organismo de control Judicial el Consejo Nacional de la Judicatura con el objetivo de agilizar las causas, pero en los últimos años la tendencia de incrementar las penas ante la impotencia de frenar el fenómeno delincencial ha hecho que no se permita una solución inmediata a la masificación carcelaria, esta solución es incorrecta, no solo por el hecho de que está comprobado estadística y científicamente en otras sociedades como países desarrollados y no produjo resultados positivos sino por el contrario, el índice delincencial ha aumentado, y como esta es solo una medida temporal dada la complejidad del fenómeno carcelario, lo único que tiene que hacer es aumentar el hacinamiento, la corrupción y la violencia carcelaria, la normativa penal ecuatoriana ha quedado rezagada y caduca, a comparación con las normas internacionales actuales (Moreira, 2005).

Por lo tanto, es supremamente urgente una reforma integral de la normativa penitenciaria, esta reforma no se ha fortalecido, pero el sistema debe ser más ágil, justo y transparente. Crear una ley destinada a eliminar las prácticas corruptas de los administradores penitenciarios y los propios presos, alentando a las personas a cumplir la ley y vivir en armonía en las cárceles así como un reglamento que permita la formación integral de los funcionarios penitenciarios para que se conviertan en entidades que verdaderamente puedan rehabilitar a los reclusos y reintegrarse a la sociedad, en lugar de convertirse en entidades que puedan generar mayor violencia y reproducción de delitos y actos que pongan en peligro la salud y el carácter de los reclusos, como el abuso de drogas, que es un fenómeno común en las cárceles ecuatorianas (Moreira, 2005).

Algunas posibles soluciones inmediatas y de mediano alcance a la crisis penitenciaria ecuatoriana.

**1. Soluciones al hacinamiento:**

- Reubicar a los presos para hacer coincidir la capacidad instalada de cada centro con el número de presos, eliminar las detenciones ilegales, firmar e implementar acuerdos para hacer cumplir las penas en el extranjero.
- Mejorar y aumentar el espacio físico en las cárceles mediante nuevas asignaciones presupuestarias
- Mejorar la calidad del servicio de los defensores públicos, auditar sus actividades y firmar convenios con la Defensoría del Pueblo, colegios de abogados y universidades para incrementar la asistencia jurídica a detenidos y presos.

**2. Soluciones a la inoportuna atención médica, problemas de salud y consumo de drogas**

- A través de evaluaciones médicas periódicas de los presos, aumentar el número de médicos y proporcionar medicamentos a largo plazo para mejorar los servicios médicos en situaciones de emergencia.

- Reducir el nivel de enfermedades prevenibles mejorando la infraestructura médica, las inspecciones periódicas y los programas de medicina preventiva.
- Mediante programas especiales de tratamiento y rehabilitación, reducir el número de presos que consumen drogas y prevenir su recurrencia.
- Promueva rápidamente el perdón para pacientes terminales

### **3. Soluciones al alto nivel de desempleo y no escolaridad.**

- Aumentar el número de reclusos con trabajo remunerado mediante la educación y la formación en departamentos técnicos y microempresas.
- Hacer que los presos reciban educación superior, así como abrir escuelas en las cárceles para alentarlos a mejorar sus estudios.

### **4. Soluciones a la corrupción interna de las cárceles**

- Eliminar al personal corrupto mediante una revisión externa e independiente del sistema y un mecanismo de rendición de cuentas bidireccional: la sociedad civil nacional analiza y condena el comportamiento corrupto sin involucrar a los presos.
- Dotar de autonomía, independencia política, económica y administrativa al “Consejo Nacional de Rehabilitación Social y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social”.
- A través de un riguroso proceso de selección y formación académica, crear un colegio profesional penitenciario en diversas disciplinas como medicina, psicología, trabajo social y derecho.
- Realizar capacitaciones en valores a presos, guías, familiares y otros sectores sociales para prevenir conductas delictivas (Moreira, 2005).

Como se pudo evidenciar existe una crisis en las instituciones penitenciarias del Ecuador, como muestra de ello es la sobrepoblación, el hacinamiento, la violencia, la infraestructura, un personal capacitado que sepa llevar la rehabilitación de los privados de libertad, además de esto no existe un plan de resocialización real, ya que el presupuesto designado para estas cárceles no es el suficiente, pero el problema más grande es el de que las cárceles estas construidas con visiones de otras cárceles internacionales, como es la de

Estados Unidos e Israel, donde ellos llevan otro tipo de rehabilitación, quedando obsoleto en nuestro país. Hay que también decir que en Ecuador se quiere adaptar un populismo penal, donde se necesita construir más cárceles en todo el país, debido al aumento descontrolado de la delincuencia, pero tratando de crear un plan real de rehabilitación social adaptado a nuestro sistema jurídico.

### **1.2.7. Realidad de la resocialización de los privados de libertad en el Ecuador**

En el Ecuador no ha existido hasta la actualidad una verdadera resocialización para los privados de libertad, ya que desde que se originó el sistema penitenciario aproximadamente en el año 1869 y 1874 con la construcción del penal García Moreno en Quito, se lo creó con un carácter improvisado, dado que la institución carcelaria fue surgiendo de manera precaria e inestable y manteniendo rezagos de instituciones antes utilizadas para represión, además las cárceles del país se crearon de acuerdo a la arquitectura penitenciaria europea y estadounidense, en cambio, otras fueron casas, que luego las adaptarían para convertirlas en casas penitenciarias (Pontón & Torres, 2007).

Haciendo que una verdadera resocialización en los centros de privación de libertad en el Ecuador no sea posible, por un carácter improvisado de la infraestructura, por falta de presupuesto o por un mal manejo de los centros penitenciarios; Uno de los problemas principales para que no se dé una correcta resocialización, es la incapacidad para alojar a los miles de personas encarceladas en el país. Más allá de ello, la función de la cárcel en las condiciones actuales es cada vez más cuestionable, ya que uno de cada tres delincuentes reincide, inclusive la mayoría por delitos más graves del que los condujo a la cárcel por primera vez (Pontón & Torres, 2007).

Muchas de las prisiones de los países de América Latina se han tornado verdaderas escuelas de crimen. Escuelas en las que se desenvuelve una sociedad paralela, sin control del Estado y que llegan hacer uno de los factores que contribuyen a la crisis de seguridad pública que se vive en varios rincones de la región.

El sistema penitenciario ecuatoriano vive una profunda crisis institucional, que volvió a establecer los alcances, limitaciones del rejuvenecimiento social en el debate público. Históricamente, las cárceles no han cumplido la función de resocializar a los delincuentes, pero esto no es nada nuevo, sin embargo, en las circunstancias actuales, esta afirmación merece ser discutida y aclarada; especialmente, por la solución de los problemas a enfrentar, el hacinamiento, la violencia, los disturbios de los presos y las huelgas del personal no respondía a la realidad del sistema penitenciario (Núñez, 2006).

En la actualidad, el crecimiento de la población carcelaria se acelera, principalmente debido a disposiciones legales, reformas de las leyes penales y de aplicación de la ley, que en su momento beneficiaron a muchos presos y redujeron sus condenas y en algunos casos fueron liberados, sin embargo, casi inmediatamente se produjo la reincidencia de estas personas haciendo que se les aumente la pena, entonces se cuestiona si el sistema de rehabilitación está orientado a la recuperación, reintegración y prevención de la reincidencia funciona, pero podemos decir, que el problema de la resocialización de los Centros de Rehabilitación Social del país está acompañado de un sistema de administración de justicia lento, con métodos policiales no objetivos, haciendo que los reclusos estén sobrepoblados en relación con la capacidad instalada, lo que indica una infraestructura débil, falta de servicios, por lo que el CRS se considera una escuela del delito (Vallejo, 2006).

Para Herrera, asegura que las cárceles del Ecuador son verdaderas escuelas del crimen, porque los presos perfeccionan las prácticas violentas o sufren maltratos, los presos cuentan con acceso a sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, armas, teléfonos, mafias internas quienes controlan estos centros, haciendo que la policía tenga temor de entrar a los pabellones donde se encuentran los presos más peligrosos; para esto, la especialista puntualizó en que el (SNAI) "Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores" no puede trabajar sola y que debe contar con el apoyo de otras instituciones, como la Fiscalía y Defensoría del Pueblo, para logra una prevención y readaptación social ( 2021).

Como se puede evidenciar a los internos no se les ofrece suficiente apoyo para evitar una reinserción en actividades criminales, ya que carece de buenos planes de formación profesional o de cursos pedagógicos que contribuyan a la rehabilitación de los internos, haciendo que estas cárceles se conviertan en verdaderas incubadoras de grupos del crimen organizado, en lugar de centros de rehabilitación Social con la misión de resocializar a los internos y reintegrarlos a la sociedad.

#### **1.2.7.1. Recursos presupuestarios.**

El presupuesto público es una herramienta para que el gobierno planifique y asigne eficazmente los recursos económicos para lograr los objetivos económicos y de desarrollo. Sin embargo, además de los recursos, es fundamental contar con las capacidades institucionales que acompañan a su gestión (CALERO, 2005).

Aquí debemos hacer un énfasis, ya que en el año 2018 hubo una transformación de la entidad encargada de llevar a cabo la correcta resocialización de los presos que en años atrás era el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, por el “Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes”, que tiene el objetivo de crear un sistema de rehabilitación y reinserción, eficiente, pacífico y transparente. Pero esto no ha dado resultados ya que la infraestructura que tiene Ecuador y la sobrepoblación hace, que no se pueda ejecutar programas de acuerdo a las necesidades de los reos, y más aún que el año 2020 el presupuesto del SNAI fue afectado con la disminución de 15 millones por recortes presupuestarios parte del rector de las finanzas públicas (SNAI, 2020).

En lo que respecta al sistema penitenciario ecuatoriano, el tema de los recursos económicos parece ser uno de sus principales problemas, CALERO (2005) hace mención que el proceso presupuestario principalmente se compone de las siguientes fases:

1. Programación y planificación: determinación de políticas y normativas, priorización del gasto, determinación de ingresos, determinación de techos de gasto, formulación del presupuesto.
2. Ejecución: aprobación del presupuesto, realización de reformas, vigencia y Monitoreo, programación de caja.
3. Cierre: liquidación, evaluación.

- **Programación y Planificación**

En cuanto a la etapa de programación y planificación del presupuesto penitenciario, la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, tiene a su cargo la elaboración de la proforma presupuestaria de la institución y es responsable de un plan operativo anual. Sin embargo, el plan operativo no se ha implementado de manera técnica, y en ocasiones el presupuesto se realiza bajo algunas circunstancias de improvisación, lo que ha originado que está no siempre responda a planes basados en diagnósticos o necesidades del régimen penitenciario.

- **Ejecución**

El presupuesto del sistema penitenciario aprobado por el MEF es ejecutado por el DNRS, a través del plan de caja mensual, este plan incluye todas las partidas presupuestarias que debe ejecutarse una vez al mes. Sin embargo, debido a que no todos los responsables participan en la planificación de la ejecución se suscitan problemas tales como: no saber cómo y en que períodos gastar, y, aún más importante, los términos en que se debe gastar el presupuesto asignado.

- **Cierre**

Respecto al cierre del presupuesto, se observa que las falencias presentes durante su ejecución han dado lugar a que se registren sobrantes de recursos, los mismos que automáticamente han sido reembolsados al MEF. Entre tanto que, en otras ocasiones no se han considerado oportunamente cuentas que quedaron pendientes para el año siguiente. Todo esto deja mucho que desear sobre la manera en la que se ha estado manejando el tema

presupuestario y sobre la capacidad de la entidad para gestionar eficientemente el - presupuesto de cárceles.

Por lo tanto, es evidentemente que el sistema penitenciario ecuatoriano, además de la falta de Recursos, tiene un grave problema en su gestión, desde su inicio la gestión presupuestaria es defectuosa y la preparación del presupuesto no puede satisfacer las necesidades del sistema penitenciario porque existe un error en la planificación, la mala distribución de las asignaciones presupuestarias hace que no hay dinero suficiente para contratar personal de agentes penitenciarios que proteja la seguridad de los reclusos y mucho menos para contratar profesionales en otras áreas indispensables para una verdadera rehabilitación social.

#### **1.2.7.2. Agentes Penitenciarios.**

Los Agentes Penitenciarios es el personal clasificado para vigilar, mantener el orden, dar seguridad y custodia de los centros de privación de libertad, poseen una formación militar, haciendo que impidan la introducción de drogas, armas, teléfonos, o cualquier otro objeto que ponga en riesgo la integridad física o mental de las personas privadas de libertad, y así, poder tener un ambiente de organización en los centros penitenciarios para poder ejecutar programas de rehabilitación y reinserción a los presos (Narváez, 2015).

NotiMundo Al Día, hizo un reportaje dirigido a ex dirigentes de algunos centros de rehabilitación social, para entender cuál es la verdadera situación de estos centros penitenciarios, la información obtenida fue que los sucesos dados en Ecuador de masacres por amotinamientos y principalmente en estos últimos cuatro años, se debe a la falta de personal en el sistema de rehabilitación social ya que existe un déficit de hasta un 70% de agentes penitenciarios (2021).

En Ecuador, un guía penitenciario debe cuidar aproximadamente 27 presos, habiendo un grave déficit de personal y de presupuesto, ya que según las recomendaciones de la ONU

y la OEA debe existir un guardia por cada diez reclusos, es decir, hay un déficit del 68% (Primicias, s.f).

Además, estos agentes penitenciarios a veces cumplen jornadas de 24 horas al día, y descansan pasando un día, pero esto no es el único problema que se encuentra dentro de un sistema penitenciario, los sobornados por un tercero hacia los guías penitenciarios para ingresar materiales no autorizados contribuye al caos de los reos y a la no resocialización del delincuente es por esto que se debe seleccionar a los mejores candidatos para su formación (Quirola, 2010).

Los agentes penitenciarios constituyen uno de los pilares fundamentales para el objetivo que tiene el Estado como es la rehabilitación social, por cuanto de su función depende la convivencia sosegada de los PPL, con medidas restrictivas y disciplinarias que procuren su rehabilitación y preparación para una adecuada reinserción social, pero pese a la importancia que asume el agente penitenciario en el marco de la rehabilitación social, lastimosamente esta profesión no goza de reconocimiento social, sino más bien éste personal ha sido mal valorado e inclusive desprestigiado, llegando al punto que ser guía penitenciario es una de las profesiones más peligrosas del mundo con la ironía que tiene lugar en uno de los sitios supuestamente más seguros del mundo (Ojeda, 2016).

Considero que las acciones realizadas por el gobierno central no han sido ejecutadas correctamente, ya que en el 2015 se inauguró la primera escuela de formación de guías penitenciarios, pero en el 2017 fue abandonada, esto se dio a falta de un plan técnico adecuado, pues los encargados de capacitar a los futuros agentes penitenciarios eran policías y la formación de los agentes es distinta, haciendo que no haya un plan correcto para formar a estos agentes.

### **1.2.7.3. Psicólogos y Psiquiatras.**

Se requiere un análisis de antecedentes personales y de circunstancias vitales que hayan llevado a la persona a cometer un delito para poder darle un abordaje terapéutico óptimo que tome en cuenta todos los aspectos de su personalidad. Así se puede cumplir directamente el objetivo de la prisión: una reeducación de las carencias o valores perdidos y una posterior reinserción positiva a la sociedad, además es fundamental que haya intervención de calidad por parte de profesionales, específicamente psicólogos, para favorecer su reinserción social ya que en el ámbito carcelario puede afectar a los reclusos de gran manera y es importante que, antes de que sean liberados, recuperen su esencia positiva, reconstruyan valores y se reencuentren con ellos mismos (Rosas, s.f).

Se debe tener que un plan individualizado con cada uno de los presos o en último de los casos por la similitud de delitos ya que cada uno de ellos tienen diferentes personalidades y necesidades y aunque sean delincuentes, siguen siendo seres humanos.

### **1.2.7.4. Talleres de rehabilitación.**

Para poder cumplir con lo dispuesto concerniente a la resocialización en contra de la pereza y educar a los presos para que se involucren en actividades productivas que atiendan a estas personas en los centros penitenciarios, existen medidas donde se han establecido programas y proyectos de reintegración social en la prisión, buscando de esta manera, que los presos que aspiran e interesan en aprender oficios, habilidades profesionales o de otro tipo pueden prepararse para la vida futura, aceptando este tipo de actividad, que incluye la formación manual en el oficio, para convertirse en sastres, carpinteros, pintores o dibujantes, Apoyando de esta manera el desempeño artístico y profesional de los presos (PROGRAMAS Y PROYECTOS DE REHABILITACION: “UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD”, s.f).

Pero existe un problema organizativo que se refleja en la optimización de las funciones de las distintas regiones administrativas. Es decir, no existe un procedimiento único en el que todos puedan contribuir al tratamiento de los reclusos, sino realizar acciones aisladas. Por un

lado, parte de la actuación del personal penitenciario se limita a funciones limitadas, y, por otro lado, los funcionarios de CRS deben realizar funciones que no estén relacionadas con los objetivos de un departamento en particular. Debido a la falta de organización, las responsabilidades de cada empleado no están claras, lo que significa que existen grandes lagunas en el proceso de rehabilitación y no se pueden lograr los resultados esperados (Chica, 2015).

Esta misma autora nos menciona de algunas entidades que se debe fomentar para que se dé la resocialización en los CRS.

**Biblioteca Municipal.** – Con esto se busca fomentar y promover la lectura entre los internos del Centro Penitenciario, y colaborar con los materiales de difusión del plan de difusión para promover métodos de lectura, asistencia a reuniones y discusión de libros estratégicos que puedan mejorar la actitud positiva y la motivación necesaria de los internos, promoviendo la formación de profesionales relacionados con el Centro de Rehabilitación Social.

**Sindicato de Choferes Profesionales.** - Aquí se busca promover la formación de conductores profesionales en CRS, donde se brinde toda la formación teórica necesaria antes de obtener la licencia profesional, preparándolos para que puedan continuar con la formación práctica restante cuando sean liberados de prisión.

**Dirección de Salud Pública.** - Previo a un análisis y diagnóstico psicológico y categorización de aspirantes a cursos según la infracción, se puede facilitar la impartición de cursos para auxiliares de enfermería.

**Municipio de cada Provincia y Cantones en coordinación con el SECAP.** - Brindarles la capacitación y los materiales necesarios en campos de la tecnología que puedan ser aplicables y rentables a la hora de ingresar al mundo laboral, como la formación en mecánica automotriz, instalaciones eléctricas y carpintería.

### **1.3. Legislación**

#### **1.3.1. Análisis de la norma constitucional relativo a las personas privadas de libertad**

Una de las principales preocupaciones del estado ecuatoriano, es que la rehabilitación social es un problema de hacinamiento en las cárceles del país, porque no tiene nada que ver con la capacidad real de las cárceles haciendo que no exista una verdadera resocialización, la Constitución de la República para mitigar esta situación, ha realizado reformas permanentes, pero contrarias con la realidad del sistema penitenciario.

Iza, en su obra “Los Privados de Libertad y la falta de Políticas de Rehabilitación y Reinserción Social Integral”, considera que en el país existe normativa, pero se necesita más especialización en la determinación de las políticas reales de rehabilitación y reintegración, lo cual también coincide en que se necesita mejor infraestructura o espacio físico al igual que personal especializado (2014).

El propósito de la readaptación al estado de derecho es la posibilidad de no volver a ser ofendido; equipado con el libre albedrío; en otras palabras, no tiene nada que ver con él personalmente, sino de inculcarlo y no privarlo de su identidad y discreción, pero darle algunos elementos necesarios para el orden actual (García, 2007).

Entonces basados en esto, los centros de privación de libertad deben cumplir ciertas condiciones de seguridad no solo para el encarcelamiento o privación de la libertad del condenado, sino de ofrecer una posibilidad de desarrollo donde el preso no aumente de peligrosidad.

Por esto ¿Cuáles son los derechos de las personas privadas de la libertad?

Montalvo (2016), menciona que la Constitución de la República del Ecuador, reconoce derechos y garantías a las personas que se encuentran privadas de la libertad y que son de aplicación obligatoria dentro del Régimen Penitenciario como son:

**Internamiento y Registro.** – El imputado y sentenciado debe ser encarcelado de forma inmediata, y debe registrarse la identidad de la persona privada de libertad, el motivo de la detención, así como la autoridad que lo dispuso y por último el tiempo de duración de la condena.

**Separación por categorías.** – De acuerdo al grado de peligrosidad las personas privadas de la libertad serán distribuidas en centros de máxima seguridad, seguridad media, mínima seguridad y lugares especiales que sean efectivos para imputados o presos y para los contraventores según su situación de peligro.

**La Salud.** - Todos los centros de rehabilitación social en Ecuador deben velar por la salud de todos los presos y deben proporcionar servicios médicos y medicamentos para tratar enfermedades.

**Contacto con el mundo exterior.** - Los presos no pueden perder el contacto con el mundo exterior, las visitas es parte del contacto con el mundo exterior y un derecho vital, por lo tanto, no puede ser negado.

**Prelibertad.** – Este es un beneficio para los reclusos, que cumplen con los requisitos legales del régimen progresivo, realizan actividades fuera del centro de rehabilitación social de manera controlada y bajo la supervisión de las autoridades competentes. Para poder beneficiarse de la prelibertad deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en un centro de seguridad mínimo, mixto o especial;
- b) Haber cumplido al menos las dos quintas partes de la condena;
- c) Haber obtenido un informe favorable del “Departamento de Diagnóstico y Evaluación del Centro de Rehabilitación Social”.

**Libertad controlada.** – Esto es un beneficio para el buen comportamiento de los presos, que les permite vivir al aire libre bajo el control y la supervisión del régimen. Esta medida la otorga

el juez penal o de garantía penitenciaria. Para que la libertad controlada sea efectiva, los reclusos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Observar buen comportamiento y mostrar cierto grado de adaptación y rehabilitación durante la detención;
- b) Acreditar una profesión, arte u oficio que les permita vivir con honestidad;
- c) Acreditar que se pagó la indemnización civil impuesta

**Rebajas.** – Las rebajas es la reducción de las penas, las cuales se implementan bajo el sistema de mérito basado en la buena conducta y la cooperación del preso en el proceso de rehabilitación. La reducción puede ser de hasta el 50% de la pena máxima impuesta por el tribunal de garantías penales y para ello, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) La solicitud de rebaja suscrita por el director del establecimiento;
- b) Informe favorable del departamento de diagnóstico y evaluación;
- c) Certificado de conducta mensual del departamento de diagnóstico y evaluación.
- d) Certificado mensual del departamento de tratamiento del centro de rehabilitación social.

Ahora bien, la rehabilitación y la reintegración deben entenderse como uno de los ejes principales que debe dar el Estado, ya que no solo debe ser un ente represor y castigador sino una entidad de soporte y apoyo que busca restaurar los valores y la dignidad de las personas sentenciadas, por lo que debe proporcionar un mecanismo por el cual las personas privadas de libertad reconsideran su comportamiento, y convertirse en una persona que pueda servir y compensar a la sociedad en un período de tiempo. Para ello, el Estado debe brindar las herramientas necesarias para la rehabilitación y emitir una política de reinserción social adecuada, es decir, la sociedad les puede otorgar oportunidades para adaptarse y servir a quienes están enojados en algún momento.

Según la CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR (2008), en su artículo 35 de la Constitución de la República determina que las personas privadas de libertad son un grupo de atención prioritaria, y según el artículo 51 reconoce derechos específicos adicionales a los reconocidos a todos los habitantes del Ecuador como son:

1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria;
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho;
3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad;
4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad;
5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas;
6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, personas adultas mayores, que padezcan alguna enfermedad o alguna discapacidad; y,
7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.

### ***1.3.2. Normativa internacional como reglas mínimas de tratamiento de las personas privadas de libertad***

De acuerdo a la investigación realizada, España es uno de los países con índices de menos delincuencia y uno de los más seguros de toda Europa, además retomamos un ajuste importante que dentro de la “Constitución Española”, en el artículo 25.2, se expone que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán encaminadas hacia la reeducación y reinserción social, dicha información que no ha sido posible contemplarse dentro del ámbito carcelario y esto pudiendo deberse a diversos factores. Por ende, determinamos que la reeducación como la reinserción, también conocidas como resocialización, juegan un papel importante dentro del tratamiento penitenciario. Se identifica

claramente que el objetivo más destacado aquellas condenas privativas de libertad, no culminan cumpliéndose en ningún ámbito la reinserción, esto debido a que dentro de los carcelarios se consigue el efecto contrario (Munuera, 2019).

El Estado ayuda a determinar las causas de dicha exclusión de las personas dentro de la penitenciaria, siendo los mismo que deberían crear programas de rehabilitación y de integración para que la persona no vuelva a delinquir, volviendo así a la sociedad y finalmente lo llamaríamos como reinserción, dicha determinación se encuentra en la Constitución Española, como en la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) y el Reglamento Penitenciario (RP). La función que preside una pena privativa de libertad es la de proteger a la sociedad contra el cometimiento de algún delito, distinguiendo a la persona que ya fue acusada, como tratada y esta se integre dentro de la comunidad, al conseguir que el privado de libertad no vuelva a delinquir cuando obtenga la libertad (Munuera, 2019).

Este mismo autor nos dice que dentro del estado español el método penitenciario viene siendo un conjunto de actuaciones tendentes a beneficiar la reeducación y reinserción social de los presos por penas y medidas de seguridad que se hayan tomado anteriormente:

1. El sistema penitenciario consiste en el conjunto de acciones directamente encaminadas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los privados de libertad.
2. El tratamiento pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley penal, así como de subvenir a sus necesidades.

Así mismo, en el artículo 62 de la LOGP se describen las actuaciones que deben ejecutarse dentro del tratamiento, siendo los dos primeros apartados del artículo que corresponden con el estudio de la personalidad del interno, estos evalúan características esenciales como el genio, carácter, actitudes y aptitudes, además su sistema dinámico u motivacional, y el aspecto evolutivo de su personalidad, y finalmente se evaluará todo su historial minuciosamente, valorando su actividad delictiva, datos individuales, familiares y sociales (Munuera, 2019).

Por otro lado, Sarango (2021), realiza una comparación en cuanto a la ley y normativas que cumple nuestro país, en donde se conoce que, en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, en el Art. 51 se encuentran reconocidos los Derechos de las personas privadas de libertad, puntualmente se reconoce a las personas privadas de la libertad algunos derechos como: los siguientes derechos:

1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.
2. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de rehabilitación social.
3. La atención de sus necesidades formativas, profesionales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.

También establece lo que nos dice en la CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR (2008), en el título IV, Sección decimotercera denominada “Rehabilitación social”, el Art. 201 nos dice que se encuentra establecida, la finalidad del sistema de rehabilitación social para las personas privadas de libertad se permita a:

Artículo 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad. (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008)

Así también en la misma sección decimotercera, denominada “Rehabilitación social”, Art. 203, concretamente en el Numeral 2 y 5 se estipula lo siguiente:

Artículo 203.- El sistema se regirá por las siguientes directrices: (2) En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación. (5) El Estado

establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008).

Sarango (2021), en su trabajo de investigación recalca el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, que consta en el Título Preliminar, estrictamente en el Art.3 que son los principios generales, los mismos que se caracterizan en:

- Primero, la dignidad humana, donde los presos serán tratadas con el respeto y dignidad que corresponde.
- Segundo, la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes, donde el personal de los centros, como las autoridades, cuidarán y apoyarán a que los sentenciados no sean sometidos a torturas o tratos crueles, inhumanos y indecentes.
- Tercero, la normalidad, en donde se busca reducir al mínimo las diferencias y la discriminación entre la vida en prisión y la vida en libertad.
- Cuarto principio, la interculturalidad, esta considera costumbres y expresiones culturales propias.
- Quinto, una convivencia no violenta, esto donde los encargados del Sistema Nacional de Rehabilitación Social establezcan mecanismos que promuevan la convivencia pacífica de las personas privadas de libertad.
- Sexto, la motivación, las autoridades y los servidores públicos que determinen derechos deben motivar sus decisiones.
- Séptimo, la igualdad y no discriminación, aquí es donde los encargados del Sistema Nacional de Rehabilitación Social tendrán presente que todos los presos son iguales y no podrán ser discriminadas por ningún tipo de racismo que puede ser por etnia, edad, sexo, identidad cultural, idioma, religión, ideología, filiación política, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencia física.
- Octava, el interés superior del niño, en el ámbito de las competencias del Sistema Nacional de Rehabilitación Social prevalecerá el interés superior del niño.

## Capítulo dos

### Materiales y métodos

#### **Metodología**

Esta investigación se realizó desde un enfoque crítico positivo, de carácter cualitativo, utilizando una modalidad bibliográfica documental, ya que se revisó información contenida en libros, leyes, ensayos y artículos de revistas, que ayudaron a crear los parámetros jurídicos oportunos en la investigación de acuerdo a la doctrina a analizar.

Los métodos de investigación necesarios para desarrollar el tema de investigación fueron los siguientes:

#### ***Método Analítico***

Realicé el análisis de diferentes contextos y fenómenos, estos me permitieron obtener información sintetizada, para poder tener una comprensión de la literatura.

#### ***Método Sintético:***

Este método lo utilicé como un proceso de razonamiento que tiende a relacionar elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve.

#### ***Método Deductivo:***

Enfocado al proceso analítico sintético que va desde lo general hacia lo particular y fue aplicado de acuerdo al esquema de contenido del presente trabajo de investigación, extrayendo conclusiones de acuerdo a las premisas ya establecidas.

#### ***Método Histórico:***

Esta disciplina se aplicó sobre la descripción de hechos históricos y se realizó el análisis a nivel científico para explicar hechos del pasado.

#### **Técnicas de investigación**

Las técnicas de investigación utilizadas en el presente trabajo investigativo fueron:

#### ***Entrevistas:***

Este método consistió en obtener información de los sujetos de estudio, información proporcionada por los entrevistados, el instrumento utilizado se encontró constituido por

11 preguntas, con respuestas abiertas y cerradas, dirigidas a jueces, abogados penalistas, agentes penitenciarios y policía nacional, que tuvo como finalidad consultar conocimientos y opiniones.

### ***Tabulación y análisis:***

Determinamos resultados importantes, procesadas de acuerdo a las variables necesarias para dar respuesta al problema planteado, consiguiente con la tabulación se planificó y se expuso las principales expresiones matemáticas a base de tablas, estas me permitieron plasmar los resultados en forma cuantitativa y cualitativa.

### **Recursos**

#### ***Humanos***

Estudiante: Pinzón Pullaguari Jairon Adalberto

Director: González Malla Janeth Patricia

#### ***Materiales***

Libros

Revistas

Artículos

Periódico

Papel.

Lapiceros

#### ***Tecnológicos***

Computadora.

Celular.

Impresora.

Internet.

Biblioteca digital UTPL.

## Capítulo tres

### Análisis de resultados, discusión y constatación de hipótesis

#### Análisis de resultados

El presente estudio ha demostrado resultados importantes, transfiriendo datos que determinan la validez y confiabilidad del instrumento ejecutado.

**Pregunta 1. La Constitución de la República del Ecuador refiere que, para una correcta rehabilitación de las personas privadas de libertad se requiere educación y formación profesional. En este sentido: ¿Cree usted que el Sistema de Rehabilitación Social cumple con la finalidad de rehabilitar?**

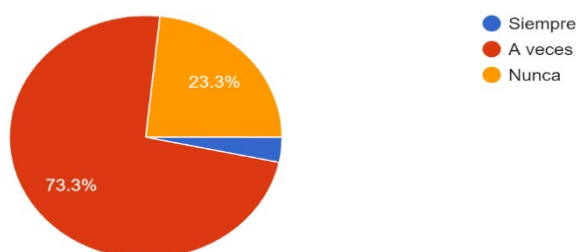
**Tabla 1**

*El Sistema de Rehabilitación Social cumple con la finalidad de rehabilitar*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	22	73%
A veces	7	23%
Nunca	1	4%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Jueces, Abogados penalistas, Agentes penitenciarios y Policía Nacional.

**Figura 1**



### Análisis e Interpretación:

El 73% opina que solamente a veces se cumple la finalidad de rehabilitar, lo que está estipulado en la constitución de la república, ya que estas normativas no se cumplen y no existen programas suficientes para que las personas privadas de libertad accedan, por otro lado, se plasma que, el 23% de las personas respondieron que nunca se cumple esta finalidad de rehabilitar, porque las consideran como escuelas del delito, o que las personas que cumplen una condena vuelven a reincidir.

**Pregunta 2. La resocialización, es el proceso por el cual, los Centros Penitenciarios buscan que una persona privada de libertad pueda reintegrarse a la sociedad mediante una serie de funciones que incluyen asistencia psicológica y capacitación, y así, al recuperar la libertad, puedan desarrollarse como persona útil a la sociedad sin el peligro de que vuelva a delinquir. En este sentido: ¿Cree usted que el Sistema de Rehabilitación Social cumple con la finalidad de resocializar?**

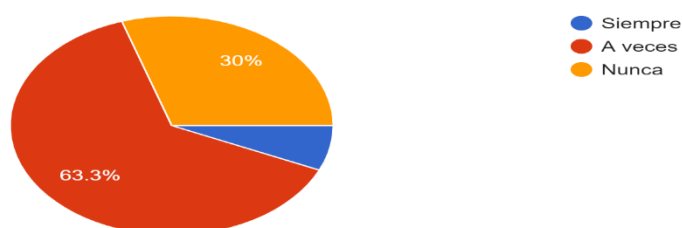
**Tabla 2**

*El Sistema de Rehabilitación Social cumple con la finalidad de resocializar*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	19	63%
A veces	9	30%
Nunca	2	7%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Jueces, Abogados penalistas, Agentes penitenciarios y Policía Nacional.

**Figura 2**



### Análisis e Interpretación:

Según el análisis de la siguiente interrogante, de acuerdo a que, si se cumple la resocialización, refieren los encuestados en un 63% que a veces los centros penitenciarios buscan que una persona privada de libertad pueda reintegrarse a la sociedad en base a asistencia psicológica y capacitación, mientras que el 30% dicen que nunca se cumple con estos objetivos, porque el sistema está colapsado y no existe una debida organización de las autoridades para aplicar los programas de resocialización.

### Pregunta 3. ¿Conoce si la Constitución de la República en su texto legal reconoce o ampara los derechos a los privados de libertad?

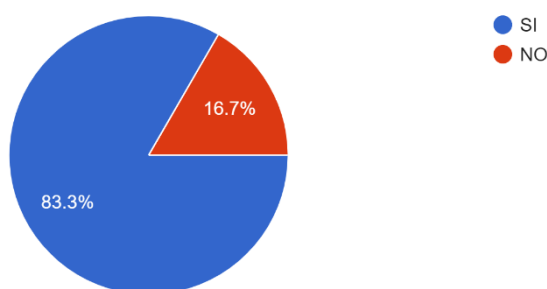
**Tabla 3**

*La Constitución de la República reconoce o ampara los derechos a los privados de libertad*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	83%
No	5	17%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Jueces, Abogados penalistas, Agentes penitenciarios y Policía Nacional.

**Figura 3**



### Análisis e Interpretación:

En síntesis, el 83% de los encuestados afirma que si se reconoce o ampara los derechos a los privados de libertad en la Constitución de la Republica mientras que el 17% opina que no, pudiendo ser, ya que en los centros penitenciarios los derechos de las personas

privadas de libertad son vulnerados, ya que el Estado no cuenta con los recursos necesarios para crear un programa efectivo, que pueda llevar a cabo una rehabilitación, haciendo que radique el fracaso de la resocialización.

**Pregunta 4. ¿Piensa usted que el Estado realmente se ocupa de proteger los derechos de las personas privadas de libertad como son: la vida, salud, justicia, rehabilitación, reinserción y actividad laboral**

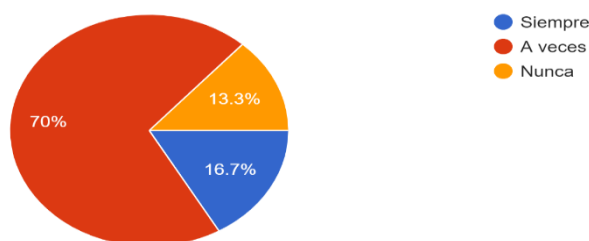
**Tabla 4**

*El Estado realmente se ocupa de proteger los derechos de las personas privadas de libertad*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	21	70%
A veces	4	13%
Nunca	5	17%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Jueces, Abogados penalistas, Agentes penitenciarios y Policía Nacional.

**Figura 4**



#### **Análisis e Interpretación:**

La evidencia grafica determina que, tan solo un 17% opina que siempre el estado protege los derechos de las personas privadas de libertad, el 70% a veces y el 13% nunca. Determinan que existen factores que evidencian la falta de acción del Estado por proteger los derechos de las personas privadas de libertad como son: La mala administración, la falta de presupuesto, las bandas delictivas que se desarrollan y la falta de capacitación a los funcionarios.

**Pregunta 5. ¿Cree que existe algún tipo de discriminación para las personas privadas de libertad a la hora de conseguir trabajo y que su antecedente judicial sea un impedimento?**

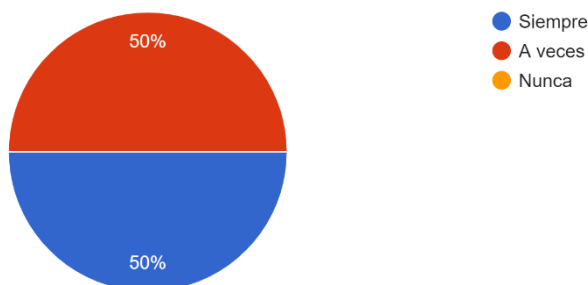
**Tabla 5**

*Discriminación para las personas privadas de libertad a la hora de conseguir trabajo*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	15	50%
A veces	15	50%
Nunca	0	0%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Jueces, Abogados penalistas, Agentes penitenciarios y Policía Nacional.

**Figura 5**



### **Análisis e Interpretación:**

Existe una disputa entre que siempre y a veces, ambas con el 50% creen que existe algún tipo de discriminación para las personas privadas de libertad en el ámbito laboral, porque la sociedad tiene desconfianza y temor, y además conoce que la mayoría de personas que cumplen su pena, vuelven a delinquir e inclusive en delitos más graves.

**Pregunta 6. ¿Cree usted que, como parte de nuevos e innovadores programas de rehabilitación social, se deba crear proyectos de servicios a la comunidad dedicados exclusivamente a la reincorporación social para disminuir la conducta delictiva?**

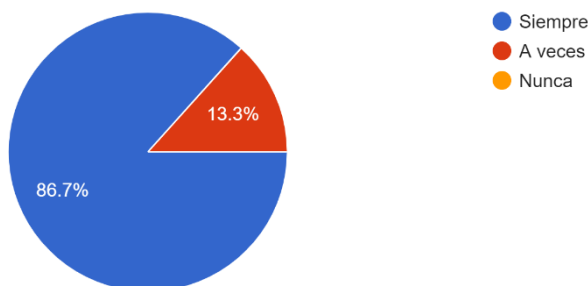
**Tabla 6**

*Crear proyectos de servicios a la comunidad dedicados exclusivamente a la reincorporación social para disminuir la conducta delictiva*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	26	87%
A veces	4	13%
Nunca	0	0%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Jueces, Abogados penalistas, Agentes penitenciarios y Policía Nacional.

**Figura 6**



### **Análisis e Interpretación:**

Se puede observar que el 87% piensa que debe crear proyectos dedicados exclusivamente a la reincorporación social para disminuir la conducta delictiva, por consiguiente, el 13% opina que solo a veces se debería crear estos programas, es importante recalcar que estos programas ayudaran a reeducar y reincorporar a los reos, ya que está comprobado que a nivel mundial mejora los índices de no delincuencia.

**Pregunta 7. ¿Considera usted que la infraestructura que poseen en la actualidad los centros de rehabilitación social del Ecuador, son los adecuados para una correcta rehabilitación y resocialización de una persona privada de libertad?**

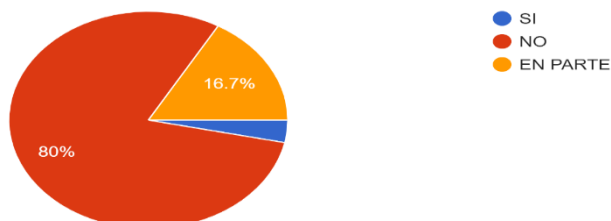
**Tabla 7**

*La infraestructura que poseen en la actualidad los centros de rehabilitación social del Ecuador, son los adecuados*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	24	80%
A veces	5	17%
En parte	1	3%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Jueces, Abogados penalistas, Agentes penitenciarios y Policía Nacional.

**Figura 7**



**Análisis e Interpretación:**

De acuerdo a los datos obtenidos, el 80% considera que la infraestructura de las cárceles no son las adecuadas para una correcta rehabilitación y resocialización, esto se da por la sobrepoblación carcelaria y la falta de mantenimiento en las distintas cárceles. Por otro lado, el 17% consideran que, en parte estos centros son los adecuados.

**Pregunta 8. ¿Considera usted que los derechos de las personas privadas de libertad que están amparados en la Constitución de la República se respetan en la actualidad?**

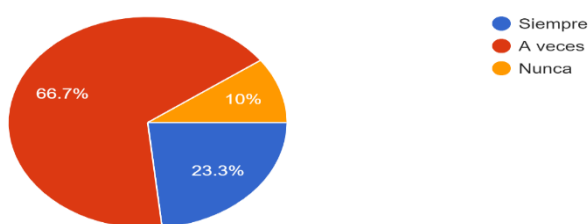
**Tabla 8**

*La Constitución de la República ampara los derechos de los privados de libertad*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	20	67%
A veces	3	10%
Nunca	7	23%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Jueces, Abogados penalistas, Agentes penitenciarios y Policía Nacional.

**Figura 8**



**Análisis e Interpretación:**

El 67% considera que a veces si se respeta los derechos privados de libertad y que un 20% opinan que no se respetan, debido que dentro de estos centros de Rehabilitación y alrededor, se encuentra un sistema corrupto y lleno de violencia.

**Pregunta 9. ¿Considera usted que en la actualidad los centros de Rehabilitación Social, permiten a las personas privadas de libertad generar destrezas a través de sus programas de rehabilitación y así poder incorporarlos en la sociedad después de cumplir su condena?**

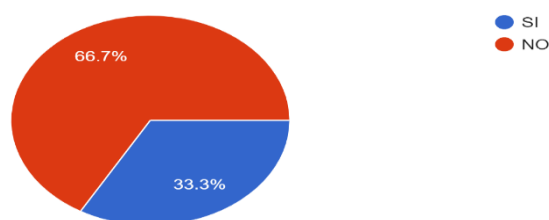
**Tabla 9**

*Los centros de Rehabilitación Social, permiten a las personas privadas de libertad generar destrezas a través de sus programas de rehabilitación*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	67%
No	10	33%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Jueces, Abogados penalistas, Agentes penitenciarios y Policía Nacional.

**Figura 9**



**Análisis e Interpretación:**

En relación a la siguiente interrogante el 67% de los encuestados, cuestionan que no se permite a las personas privadas de libertad generar destrezas para su reinserción a la sociedad ya que no cuentan con el equipamiento y espacio destinado para que puedan poner en práctica sus habilidades, sin embargo, un 33% si lo considera.

**Pregunta 10. ¿Cree usted que existen mecanismos eficientes de control en los Centros de Rehabilitación Social para eliminar toda forma de violencia, uso de drogas, alcohol, asociaciones ilícitas e ingreso de armas en su interior?**

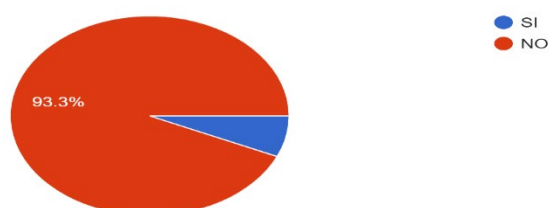
**Tabla 10**

*Existen mecanismos eficientes de control en los Centros de Rehabilitación Social*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	28	93%
No	2	7%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Jueces, Abogados penalistas, Agentes penitenciarios y Policía Nacional.

**Figura 10**



### Análisis e Interpretación:

Con un amplio margen del 93% determinan que no existe mecanismos eficientes de control y de seguridad de materiales no permitidos, mismos que fomentan la violencia, esto pudiendo ser por falta de ética profesional de los agentes penitenciarios, por ende, el 7% establece que, si existen los mecanismos de control, pero en bajo porcentaje.

**Pregunta 11. ¿Cuáles considera usted que fueron los detonantes para que se de los amotinamientos en estos últimos tres años en las diferentes cárceles del país?**

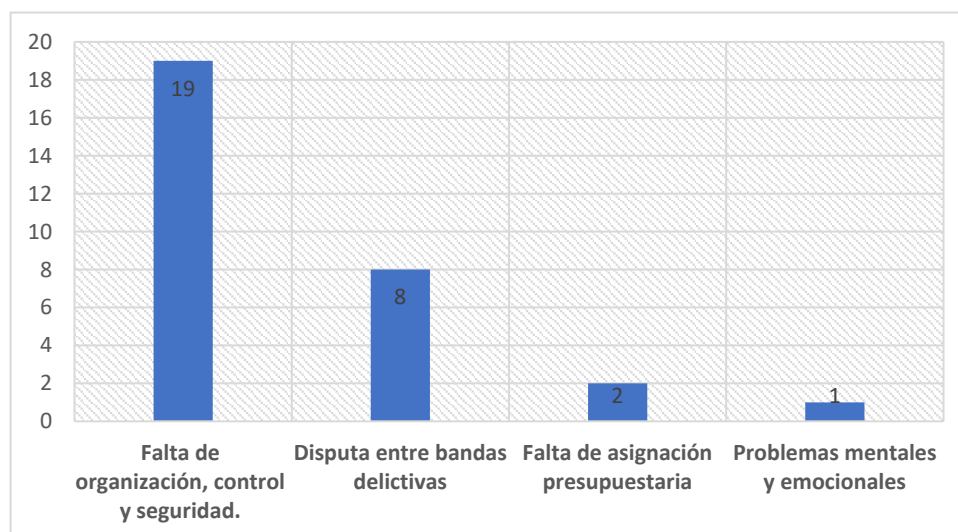
**Tabla 11**

*Detonantes para que se de los amotinamientos en las diferentes cárceles del país*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Falta de organización, control y seguridad	19	63%
Disputa entre bandas delictivas	8	27%
Falta de asignación presupuestaria	2	7%
Problemas mentales y emocionales	1	3%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Jueces, Abogados penalistas, Agentes penitenciarios y Policía Nacional.

**Figura 11**



**Análisis e Interpretación:**

De acuerdo de los comentarios obtenidos de las personas encuestadas, 19 personas concuerdan en que, existe falta de organización, control y seguridad, mientras que 8 personas manifiestan que es por la disputa entre bandas delictivas, por otro lado 2 personas hacen referencia a la falta de asignación presupuestaria, por otro último 1 persona se refiere a los posibles problemas mentales y emocionales de las personas privadas de libertad.

**Discusión y contrastación de hipótesis*****Verificación de objetivos***

En el proyecto de investigación propuesta para esta tesis, he formulado un objetivo general y dos objetivos específicos, a los cuales corresponde verificarlos:

**Objetivo general:**

**Realizar un diagnóstico sobre el fracaso de la resocialización en el Ecuador.**

Se verificó este objetivo conforme al análisis realizado a los documentos estatales como son: informes de rendición de cuentas, artículos académicos, así como la revisión de la literatura existente sobre el tema, dando como resultado que la resocialización en el Ecuador ha sido ausente, ya que no se han ejecutado programas de rehabilitación, de acuerdo a las necesidades de los privados de libertad, en un ámbito mental, físico y social. Respecto a la investigación realizada un alto porcentaje de reclusos vuelven a delinquir. así mismo en la ejecución del instrumento de recopilación de datos determiné que si existe el fracaso de resocialización debido a muchos factores vinculados dirigido a personas que conocían sobre el tema, como jueces, abogados penalistas, agentes penitenciarios y policía nacional.

**Objetivos específicos:**

**Analizar las corrientes teóricas contemporáneas sobre la resocialización.**

En cuanto al primer objetivo específico puedo manifestar que se cumplió con cabalidad ya que recolecté información de acuerdo al método sintético, histórico y deductivo, estableciendo análisis de las teóricas y así permitieron aportar con conocimiento científico de los diferentes temas estudiados, aportando que, desde el origen del sistema penitenciario no ha existido una verdadera resocialización, ya que las cárceles del Ecuador fueron construidas con rezagos de instituciones antes utilizadas para represión, siguiendo un modelo europeo y estadounidense.

**Observar el problema en el Ecuador que no permite llevar a cabo la resocialización en el sistema de rehabilitación social.**

Este objetivo específico, se verificó con el estudio de campo con el instrumento aplicado, las cuales manifestaron que no se permite una resocialización en el Ecuador por problemas relevantes como: la falta de organización con un porcentaje de 63% que corresponde a 19 personas encuestadas; control y seguridad, con 8 personas encuestadas que corresponde al 27%; la disputa entre bandas delictivas, con 2 personas encuestadas que corresponde al 7%; la falta de asignación presupuestaria y a los posibles problemas mentales y emocionales de las personas privadas de libertad, con 1 persona encuesta, correspondiente al 3%.

### ***Contrastación de hipótesis***

**¿Cómo incide el Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el proceso de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad?**

Se concluye que la misma se dio cumplimiento, a través de recopilación de información de las diferentes fuentes, contenida en libros, leyes, ensayos y artículos de revistas indexadas y arbitradas, que me ayudaron a establecer los parámetros jurídicos pertinentes en la investigación, en donde se habla sobre la falta de política de la mala resocialización en el Ecuador y además se ayudó por la aplicación de las encuestas y entrevistas, recogiendo datos de acuerdo a los objetivos planteados.

## Conclusiones

De la realización del presente trabajo se ha concluido lo siguiente:

El fracaso de la resocialización en el Ecuador en este último periodo, se debe a problemas relevantes como, la falta de presupuesto por parte del estado al SNAI “Sistema nacional de atención integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes”, que tiene el objetivo de crear un sistema de rehabilitación y reinserción, eficiente, pacífico y transparente, la cual no ha actuado eficazmente para la creación y ejecución de programas para resocializar.

Así mismo, el fracaso de la resocialización está estrechamente relacionado a la falta de organización, control y seguridad, dentro de los centros penitenciarios, que, de acuerdo a la información recopilada, se da por la corrupción que ha existido y que continúa siendo un problema que no se puede evitar, ya que los privados de libertad han consolidado verdaderas mafias dentro de los centros de rehabilitación social.

De otra parte, del análisis de las diferentes teorías contemporáneas, se ha determinado que la resocialización en los centros de rehabilitación en el Ecuador ha sido un objetivo que no ha logrado cumplirse, debido a que este sistema no ha logrado implementar un modelo de gestión que permita desarrollar programas de resocialización que se adapten a la infraestructura de los centros de rehabilitación existentes en la actualidad.

Así también, una de las principales causas de la falta de resocialización en el Ecuador es la sobrepoblación carcelaria, siendo crítico el estado en que se encuentran los privados de libertad, a causa del hacinamiento.

A esto se suma la falta de agentes penitenciarios y profesionales en el campo de la psicología y psiquiatría para que apliquen adecuadamente los preceptos constitucionales y legales, así como el desarrollo de programas adecuados de rehabilitación social.

### **Recomendaciones**

Recomiendo que el “Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores”, actúen exigiendo al estado un mejor aporte económico para crear y modificar programas de rehabilitación ya existentes, que se adapten a las necesidades de los reos y acuerdo a los diferentes tipos de delitos cometidos.

Una correcta capacitación de los agentes penitenciarios para un cumplimiento de control y seguridad de los centros de rehabilitación social guiados por un personal especializado, para que exista la implementación de la resocialización en el país.

La creación de nuevas infraestructuras donde se pueda llevar a cabo una verdadera resocialización, que de acuerdo a la constitución de la república e instrumentos internacionales se encuentra estipulado que estas personas deben ser resocializadas en un ambiente idóneo, respetando sus derechos.

Se recomienda que el estado por medio de su poder desintegre las organizaciones delictivas que han tomado el mando de manejar a los centros de rehabilitación social.

### Referencias

- Ahumada, H., & Grandón, P. (2015). *Significados de la reinserción social en funcionarios de un centro de cumplimiento.* Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1710/171038536009.pdf>
- Andrade, M. (Julio de 2017). *DETERMINACIÓN LEGISLATIVA DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.* Recuperado el Mayo de 2021, de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13878/DETERMINACI%C3%93N%20LEGISLATIVA%20DE%20LAS%20PENAS%20PRIVATIVAS%20DE%20LIBERTAD%20EN%20EL%20C%C3%93DIGO%20ORG%C3%81NICO%20INTEGRAL%20PENAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- ANGULO, M. (Septiembre de 2020). *EFICIENCIA DEL SISTEMA PENAL EN FUNCIÓN DE RESOCIALIZACIÓN EN EL CANTÓN GUAYAQUIL PERIODO 2018 - 2019.* Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/51056/1/Angulo%20Mayra%20BDER-TPrG%20249-2020.pdf>
- Aranda, M., & Rivera, I. (2012). *PROBLEMÁTICAS DETECTADAS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL.* *Revista Crítica Penal y Poder.* Recuperado el 16 de Enero de 2021, de <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/108696/1/618028.pdf>
- Caiza, E. (Marzo de 2016). *EVOLUCIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y EL HACINAMIENTO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE VARONES DE ESMERALDAS DENTRO DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.* Recuperado el Mayo de 2021, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6341/1/T-UCE-0013-Ab-173.pdf>
- CALERO, C. (agosto de 2005). *POLÍTICA PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO ECUATORIANO.* Recuperado el 23 de enero de 2021, de [http://www.flacso.org.ec/docs/carceles\\_ccalero.pdf](http://www.flacso.org.ec/docs/carceles_ccalero.pdf)
- Cerruto, L. (2016). *EJECUCION DEL SISTEMA PROGRESIVO Y APLICACIÓN EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SAN PEDRO.* Recuperado el 14 de Mayo de 2021, de

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/12161/TD5126.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chapaval, A. (Junio de 2020). *LA RESOCIALIZACIÓN COMO FIN PRIMORDIAL DE LA PENA: COMPONENTES PARA PROGRAMAS DE RESOCIALIZACIÓN EFECTIVOS.*

Recuperado el mayo de 2021, de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/50698/Monografi%CC%81a%20lista.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chica, E. (febrero de 2015). *Programa de Reinserción Social y Familiar para las Personas Privadas de Libertad del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas Macas.*

Recuperado el 25 de enero de 2021, de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/7826/1/UPS-CT004674.pdf>

Código Orgánico Integral Penal. (10 de Febrero de 2014). *EJECUCIÓN.* Recuperado el 19 de Mayo de 2021, de

[https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT\\_CEDAW\\_ARL\\_ECU\\_18950\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf)

Código Orgánico Integral Penal. (2020). *SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL.* Quito, Ecuador: LEXIS FINDER. Recuperado el 16 de Enero de 2021

Concepto Jurídicos. (s.f). *Libertad condicional.* Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/ar/libertad-condicional/>

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. (20 de octubre de 2008). *Registro Oficial 449.* Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Cornejo, J. (julio de 2015). *CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL CLASIFICACIÓN Y PRINCIPIOS DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.* Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/centros-de-rehabilitacion-social-clasificacion-y-principios-del-tratamiento-penitenciario>

Cruz, F. (2015). *La resocialización como objetivo fundamental de la pena análisis de la legislación costarricense y española.* Obtenido de <https://eprints.ucm.es/53045/1/5309863391.pdf>

- Espinoza, J. (2018). *Los Dispositivos Electrónicos como Medida Sustitutiva a la Prisión Preventiva, lejos de Encaminarse a la Resocialización, van de Cabeza a la Reincidencia*. Obtenido de <https://docplayer.es/134590218-Universidad-nacional-de-loja-facultad-juridica-social-y-administrativa-carrera-de-derecho.html>
- GAMBOA, A. (Enero de 2017). "LAS FINALIDADES DEL RÉGIMEN DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL". Recuperado el 15 de Mayo de 2021, de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1844/1/76347.pdf>
- García, G. (Septiembre de 2007). *Derecho a la vida digna Derecho a la vida digna Derecho a la vida digna*. Recuperado el 29 de enero de 2021, de Dialnet-[DerechoALaVidaDignaElConceptoJuridicoDelDolorDesde-4851862.pdf](https://www.dialnet.es/DocumentosPDF/123456789/123456789/123456789.pdf)
- Gavilanes, C. (Enero de 2008). *EL DERECHO A LA SALUD EN PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD CONSUMIDORAS DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y ESTUPEFACIENTES SUJETAS A FISCALIZACIÓN*. Recuperado el 17 de Mayo de 2021, de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2241/1/76613.pdf>
- Guzmán, C. (2013). *LA EVALUACIÓN DE PELIGROSIDAD COMO DETERMINANTE PARA LA REHABILITACIÓN SOCIAL DE UNA PERSONA SENTENCIADA, DE ACUERDO A LA NUEVA CONSTITUCIÓN*. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5902/T-PUCE-6060.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández , S. (s.f). *Conceptos básicos relacionados con la rehabilitación*. Obtenido de <http://www.sld.cu/sitios/rehabilitacion/temas.php?idv=615>
- Herrera, M. (25 de Febrero de 2021). SYBEL MARTÍNEZ: "LAS CÁRCELES SON ESCUELAS DEL CRIMEN". Recuperado el 18 de Mayo de 2021, de <https://fmmundo.com/sybel-martinez-las-carceles-son-escuelas-del-crimen/>

- Iza, C. (mayo de 2014). *Los Privados de Libertad y la Falta de Políticas de Rehabilitación y Reinserción Social Integral*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4054/1/T-UCE-0013-Ab-124.pdf>
- Latorre, P. (junio de 2015). *LA REINSERCIÓN Y REEDUCACIÓN EN CENTROS PENITENCIARIOS ¿ES POSIBLE?* Obtenido de [http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/133526/TFG\\_Latorre%20Perez\\_Paula.pdf?sequence=1](http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/133526/TFG_Latorre%20Perez_Paula.pdf?sequence=1)
- Mancha, M. (2019). *FACTORES QUE AFECTAN LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCVELICA DURANTE EL 2015-2016*. Obtenido de <https://1library.co/document/yev91m1z-factores-afectan-resocializacion-internos-establecimiento-penitenciario-huancavelica.html>
- Moncayo, W. (febrero de 2009). *La Rehabilitación Integral de las personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Varones Quito No. 1 – Ex - Penal García Moreno*. Obtenido de <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/278/1/La%20rehabilitaci%C3%B3n%20integral%20de%20las%20personas%20privadas%20de%20libertad%20en%20el%20centro%20de%20rehabilitaci%C3%B3n%20social%20de%20varones%20Quito%20No.%201%20-%E2%80%93%20Ex%20-%20Garc%C3%ADa%20Moreno.pdf>
- Montalvo, N. (enero de 2016). *EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA REHABILITACIÓN SOCIAL. FALTA DE MEDIOS ADECUADOS PARA SU CUMPLIMIENTO*. Recuperado el 29 de enero de 2021, de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5929/1/T-UCSG-POS-MDC-64.pdf>
- Moreira, M. E. (24 de Noviembre de 2005). *PROBLEMÁTICA Y SOLUCIONES DEL SISTEMA PENITENCIARIO ECUATORIANO*. Recuperado el 16 de Enero de 2021, de <https://www.derechoecuador.com/problemaacutetica-y-soluciones-del-sistema-penitenciario-ecuadoriano>

Munuera, S. (Mayo de 2019). *Revisión de la reinserción social en España. Métodos utilizados para facilitarla y reincidencia*. Recuperado el 17 de Mayo de 2021, de [https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/30876/TFG\\_MartAnez%20Munuera%2C%20Sara..pdf?sequence=2&isAllowed=y#:~:text=En%20Espa%C3%B1a%2C%20esta%20resocializaci%C3%B3n%20se,la%20pena%20interpuesta%20a%20%C3%A9stas.](https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/30876/TFG_MartAnez%20Munuera%2C%20Sara..pdf?sequence=2&isAllowed=y#:~:text=En%20Espa%C3%B1a%2C%20esta%20resocializaci%C3%B3n%20se,la%20pena%20interpuesta%20a%20%C3%A9stas.)

Narváez, J. (15 de Mayo de 2015). *Implementación de una unidad de inteligencia penitenciaria que apoye el nuevo modelo de gestión penitenciaria en el Ecuador*. Recuperado el 19 de Mayo de 2021, de <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4545/1/113784.pdf>

NotiMundo Al Día. (1 de Marzo de 2021). *Crisis carcelaria se debe al déficit de personal capacitado, según exguías penitenciarios*. Recuperado el 19 de Mayo de 2021, de <https://notimundo.com.ec/crisis-carcelaria-se-debe-al-deficit-de-personal-capacitado-segun-exguias-penitenciarios/>

Núñez, J. (enero de 2006). *La crisis del sistema penitenciario en Ecuador*. Recuperado el 23 de enero de 2021, de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/2356/04.+La+crisis+del+sistema+penitenciario+en+el+Ecuador.+Jorge+Nue%F1ez.pdf;jsessionid=FFE0A302D81CBF746AD520461AC1929E?sequence=1>

Núñez, J. (s.f). *La crisis del sistema penitenciario en Ecuador*. Obtenido de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=11501>.

Ojeda, M. (Mayo de 2016). *EL CONTROL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN EL CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, PERTENECIENTE AL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS*. Recuperado el 19 de Mayo de 2021, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6466/1/T-UCE-0013-Ab-227.pdf>

- Osorio, N., Salamanca, M., Rivera, L., & Avila, C. (2015). *Política Criminal y prevención*.  
Obtenido de Programas socioeducativos para resocialización en el contexto penitenciario: <https://books.openedition.org/uec/1162?lang=es>
- Páez, P. (octubre de 2018). *SISTEMA PENITENCIARIO*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/sistema-penitenciario>
- Pérez, C. (noviembre de 2013). *¿Cuándo se crearon las prisiones?* Obtenido de <http://cj-worldnews.com/spain/index.php/en/derecho-31/in-albis1/item/2662-%C2%BFcu%C3%A1ndo-se-crearon-las-prisiones?#:~:text=Aunque%20los%20actuales%20centros%20penitenciarios,anterioridad%3B%20l%C3%B3gicamente%2C%20siempre%20ha%20habido>
- Pérez, J., & Gardey, A. (2014). *PRISIÓN*. Obtenido de <https://definicion.de/prision/>
- Piedra, E. (Enero de 2020). *REFORMAS JURIDICAS AL REGIMEN DE EJECUCIÓN DE LA PENA, QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN INTEGRAL, EN LOS CASOS DE HABITUALIDAD DEL AUTOR DEL DELITO*. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23207/1/Edgar%20Geovanny%20Piedra%20Jim%C3%A9nez.pdf>
- Pontón, J., & Torres, A. (2007). Cárceles del Ecuador: los efectos de la criminalización por drogas. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 55-73. Recuperado el 18 de Mayo de 2021, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656565004>
- Primicias. (s.f). *Cárceles tienen déficit de casi 70% de guías penitenciarios*. Recuperado el 23 de enero de 2021, de <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/carceles-tienen-deficit-setenta-por-ciento-guias-penitenciarios/>
- PROGRAMAS Y PROYECTOS DE REHABILITACION: “UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD”*. (s.f). Recuperado el 25 de enero de 2021, de [http://www.oas.org/juridico/spanish/gapeca\\_sp\\_docs\\_hnd9.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/gapeca_sp_docs_hnd9.pdf)
- Quirola, M. (2010). *IRRESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL ECUADOR*. Recuperado el 23

de enero de 2021, de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2523/1/TESIS%20LIC.%20MARIO%20QUIROLA.pdf>

Rentería , J. (diciembre de 2014). *¿En qué consiste la libertad condicional?* Obtenido de <https://www.misabogados.com/blog/es/libertad-condicional>

Rodas, J. (julio de 2011). *POLITICAS LABORALES PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, Y SU REGULACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA* . Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/4629/TESIS%20POLITICAS%20LABORALES%20PARA%20LAS%20PERSONAS%20PRIVADAS%20DE%20LIBERTAD%20Y%20SU%20REGULACI%C3%93N%20EN%20LA%20LEGISLACI%C3%93.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Rodríguez, A. (s.f). *Formulas para la resocializacion del delincuente*. Obtenido de <https://www.yumpu.com/es/document/read/14625184/formulas-para-la-resocializacion-del-delincuente-uned>

Rodríguez, J. (Julio de 2012). *PRINCIPIO DE RESOCIALIZACIÓN Y LA INHABILITACIÓN PERMANENTE*. Recuperado el mayo de 2021, de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/Boletin-FEBRERO-IDEHPUCP-6-11.pdf>

Romero, L. (24 de Febrero de 2021). *La ola de violencia que se vivió en las cárceles de Ecuador deja cerca de 80 reos asesinados* . Obtenido de <https://www.aa.com.tr/es/mundo/la-ola-de-violencia-que-se-vivi%C3%B3-en-las-c%C3%A1rceles-de-ecuador-deja-cerca-de-80-reos-asesinados/2156119>

Rosas, M. (s.f). *Los efectos psicológicos del encarcelamiento: ¿qué pasa en la mente de los reclusos?* Recuperado el 17 de enero de 2021, de <https://psicologiaymente.com/forense/efectos-psicologicos-encarcelamiento-mente-reclusos>

Rubio, H. (2012). LA PRISIÓN Reseña Histórica y Conceptual. *Ciencia jurídica*.

- Sancha, J. (2017). *DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS RECLUSOS*. Obtenido de [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Jpsancha/SANCHA\\_DIEZ\\_JosePablo\\_Tesis.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Jpsancha/SANCHA_DIEZ_JosePablo_Tesis.pdf)
- Sarango , E. (22 de Febrero de 2021). *Obligatoriedad de la Participación en Actividades y Programas en los Centros de Privación de la Libertad para las Personas Privadas de la Libertad con Penas Superiores a Cinco Años*. Recuperado el 17 de Mayo de 2021, de [https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23845/1/Elsa%20Piedad\\_%20Sarango%20Robles.%20%281%29.pdf](https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23845/1/Elsa%20Piedad_%20Sarango%20Robles.%20%281%29.pdf)
- SNAI. (2020). *Rendición de cuentas*. Obtenido de <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2021/05/PPT-RENDICION-DE-CUENTAS-2020-comprimido.pdf>
- Ucha, F. (junio de 2010). *Prisión*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/derecho/prision.php>
- Vaca, R. (Noviembre de 2005). *Aumento de Penas*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/-aumento-de-penas->
- Vallejo, M. (septiembre de 2006). *MODELO DE SEGURIDAD FISICA CON LA APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL FEMENINO DE QUITO*. Recuperado el 23 de enero de 2021, de <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/53/1/CD-IAEN-0057.pdf>
- Velez, R. (22 de Abril de 2020). *Hacinamiento en cárceles preocupa a las autoridades en medio de emergencia sanitaria*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/hacinamiento-carceles-preocupa-autoridades-emergencia.html>
- Vera, M. (mayo de 2019). *Crisis del sistema penitenciario en Ecuador: más allá de una declaración de estado de excepción*. Obtenido de <https://www.inredh.org/index.php/archivo/derechos-humanos-ecuador/1148-crisis->

del-sistema-penitenciario-en-ecuador-mas-alla-de-una-declaracion-de-estado-de-excepcion

Villegas, E. (Abril de 2014). *La aplicación indiscriminada de la Prisión Preventiva en Materia Penal vulnera el Principio Constitucional de la Presunción de Inocencia*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5524/1/T-UCE-0013-Ab-387.pdf>

Zaffaroni, E. (1995). *Los Objetivos del Sistema Penitenciario y las Normas Constitucionales*. Buenos Aires.

Zapatier, P. (Octubre de 2020). *La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7634/1/T3321-MDPE-Zapatier-La%20aplicacion.pdf>

Zysman, D. (julio de 2010). *JUSTIFICACIÓN DEL CASTIGO E INFLACION PENAL*. Obtenido de [https://www.palermo.edu/Archivos\\_content/derecho/pdf/Justificacion-del-castigo-e-inflacion-penal-Prof-Zysman-Quiros.pdf](https://www.palermo.edu/Archivos_content/derecho/pdf/Justificacion-del-castigo-e-inflacion-penal-Prof-Zysman-Quiros.pdf)

## Apéndice

### Entrevista

#### UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

#### "La Universidad Católica de Loja"

#### TITULACIÓN DE DERECHO

Estimado/a, me dirijo a usted de la manera más respetuosa, para solicitarle su colaboración para que nos ayude a completar la siguiente encuesta la cual tiene por finalidad recopilar información, la misma que será manejada con completa confidencialidad, responsabilidad y utilizada para el desarrollo de mi trabajo de tesis el cual está titulado "EL FRACASO DE LA RESOCIALIZACIÓN EN EL ECUADOR".

**Instrucciones: Por favor lea las preguntas detenidamente, revise todas las opciones y elija la respuesta que considere necesaria.**

- 1. La Constitución de la República del Ecuador refiere que, para una correcta rehabilitación de las personas privadas de libertad se requiere educación y formación profesional. En este sentido: ¿Cree usted que el Sistema de Rehabilitación Social cumple con la finalidad de rehabilitar?**

INDICADORES

Siempre

A veces

Nunca

¿Por qué?

- 2. La resocialización, es el proceso por el cual, los Centros Penitenciarios buscan que una persona privada de libertad pueda reintegrarse a la sociedad mediante una serie de funciones que incluyen asistencia psicológica y capacitación, y así, al recuperar la libertad, puedan desarrollarse como persona útil a la sociedad sin el peligro de que vuelva a delinquir. En este sentido: ¿Cree usted que el Sistema de Rehabilitación Social cumple con la finalidad de resocializar?**

INDICADORES

Siempre

A veces

Nunca

¿Por qué?

- 3. ¿Conoce si la Constitución de la República en su texto legal reconoce o ampara los derechos a los privados de libertad?**

INDICADORES

Si

No

- 4. ¿Piensa usted que el Estado realmente se ocupa de proteger los derechos de las personas privadas de libertad como son: la vida, salud, justicia, rehabilitación, reinserción y actividad laboral?**

INDICADORES

Siempre

A veces

Nunca

¿Por qué?

- 5. ¿Cree que existe algún tipo de discriminación para las personas privadas de libertad a la hora de conseguir trabajo y que su antecedente judicial sea un impedimento?**

INDICADORES

Siempre

A veces

Nunca

¿Por qué?

- 6. ¿Cree usted que, como parte de nuevos e innovadores programas de rehabilitación social, se deba crear proyectos de servicios a la comunidad dedicados exclusivamente a la reincorporación social para disminuir la conducta delictiva?**

INDICADORES

Siempre

A veces

Nunca

¿Por qué?

- 7. ¿Considera usted que la infraestructura que poseen en la actualidad los centros de rehabilitación social del Ecuador, son los adecuados para una correcta rehabilitación y resocialización de una persona privada de libertad?**

INDICADORES

SI

NO

EN PARTE

¿Por qué?

- 8. ¿Considera usted que los derechos de las personas privadas de libertad que están amparados en la Constitución de la República se respetan en la actualidad?**

INDICADORES

Siempre

A veces

Nunca

¿Por qué?

- 9. ¿Considera usted que en la actualidad los centros de Rehabilitación Social, permiten a las personas privadas de libertad generar destrezas a través de sus programas de rehabilitación y así poder incorporarlos en la sociedad después de cumplir su condena?**

INDICADORES

Si

No

¿Por qué?

- 10. ¿Cree usted que existen mecanismos eficientes de control en los Centros de Rehabilitación Social para eliminar toda forma de violencia, uso de drogas, alcohol, asociaciones ilícitas e ingreso de armas en su interior?**

INDICADORES

Si

No

¿Por qué?

- 11. ¿Cuáles considera usted que fueron los detonantes para que se de los amotinamientos en estos últimos tres años en las diferentes cárceles del país?**

De su opinión.